



VIERNES 9 DE JUNIO DE 2023
AÑO CX - TOMO DCCII - N° 107
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

La Legislatura de la Provincia de Córdoba Sanciona con fuerza de Ley: 10887

Artículo 1°.- Modifícase el radio municipal de la ciudad de Cosquín, ubicado en el Departamento Punilla de la Provincia de Córdoba, de conformidad a lo establecido por el artículo 4° de la Ley N° 8102.

Artículo 2°.- La extensión lineal -expresada en metros- de cada uno de los lados que conforman el polígono del radio municipal de la ciudad de Cosquín, como así también los valores de las coordenadas georreferenciadas de los cuarenta y ocho vértices que delimitan dichos lados, se detallan en la documentación gráfica confeccionada por la citada municipalidad y verificada por la Dirección General de Catastro según informe técnico N° 28/2022 de fecha 17 de octubre de 2022 que, en una foja, forma parte integrante de la presente Ley como Anexo I.

Artículo 3°.- El polígono que define el radio municipal de la ciudad de Cosquín ocupa una superficie total de ocho mil ochocientos veinte hectáreas (8.820 ha).

Artículo 4°.- Los puntos fijos amojonados son:

- M1, de coordenadas X=6547019,95 e Y=4359375,06;
- M2, de coordenadas X=6544318,79 e Y=4361293,85, y
- M3, de coordenadas X=6541209,37 e Y=4360376,67.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

FDO.: MANUEL FERNANDO CALVO, VICEGOBERNADOR - GUILLERMO CARLOS ARIAS, SECRETARIO LEGISLATIVO

ANEXO

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Ley: 10887.....	Pag. 1
Decreto N° 726.....	Pag. 1
Ley: 10889.....	Pag. 1
Decreto N° 784.....	Pag. 3
Ley: 10890.....	Pag. 3
Decreto N° 785.....	Pag. 3
Ley: 10891.....	Pag. 4
Decreto N° 786.....	Pag. 4

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 202 - Letra:D.....	Pag. 4
Resolución N° 203 - Letra:D.....	Pag. 5

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 74 - Letra:D.....	Pag. 5
Resolución N° 112 - Letra:D.....	Pag. 7

SECRETARÍA DE AMBIENTE

Resolución N° 124.....	Pag. 8
Resolución N° 132.....	Pag. 9

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Resolución N° 351.....	Pag. 15
------------------------	---------

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS

Resolución N° 171.....	Pag. 15
------------------------	---------

Continúa en Pag. 2

Decreto N° 726

Córdoba, 29 de mayo de 2023

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 10.887, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - JULIÁN MARIA LÓPEZ, MINISTRO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

La Legislatura de la Provincia de Córdoba Sanciona con fuerza de Ley: 10889

Artículo 1°.- Sustitúyese el artículo 1° de la Ley N° 7625 -Régimen del Personal que integra el Equipo de Salud Humana-, por el siguiente:

"Artículo 1°.- Se establece por la presente Ley el Régimen del Personal que integra el Equipo de Salud Humana, cuya vinculación laboral con la Administración Pública Provincial comprende a los agentes que pres-

ten servicios vinculados a la atención sanitaria integral de la población mediante acciones de prevención, atención médica y asistencial, actividades conexas de apoyo técnico, administrativo, gestión operativa, conducción, capacitación, planificación, programación, investigación y evaluación de dichas acciones, con el fin de fomentar, proteger, recuperar y rehabilitar los procesos de salud-enfermedad de las personas."

Artículo 2°.- Sustitúyese el artículo 2° de la Ley N° 7625 -Régimen del Personal que integra el Equipo de Salud Humana-, por el siguiente:

"Artículo 2°.- El personal comprendido en el presente régimen es aquel que presta servicios inherentes a sus profesiones, disciplinas, tareas sanitarias integrales o realiza actividades comprendidas en el artículo 1° de la presente Ley en ámbitos dependientes del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba."

Artículo 3°.- Sustitúyese el artículo 19 de la Ley N° 7625 -Régimen del Personal que integra el Equipo de Salud Humana-, por el siguiente:

"Artículo 19.- A los fines escalafonarios, el personal del Equipo de Salud Humana se integra en los siguientes Grupos Ocupacionales:

I. Profesionales universitarios con título de grado de carreras cuya carga horaria sea superior a 2.600 horas cátedras y de cuatro (4) años o más de formación;

II. Técnicos universitarios o profesionales del nivel superior o agentes con otras formaciones acreditadas cuya carga horaria sea entre las 1.600 a 2.600 horas cátedras, o agentes con título de pregrado de hasta tres (3) años de formación, siendo en todos los casos dicha formación requerida para el desarrollo de sus actividades;

III. Agentes con capacitación menor a 1.600 horas cátedras certificada por un organismo oficial o privado reconocido por el Ministerio de Educación de la Nación o de la Provincia, según corresponda, de acuerdo a la legislación vigente en referencia a formaciones profesionales de nivel superior para el desarrollo de actividades que requieran la misma;

IV. Aquellos agentes que no cumplen los requisitos para ser incorporados en los Grupos I, II y III y cuenten con título secundario, y

V. Aquellos agentes que no cumplen los requisitos para ser incorporados en los Grupos I, II, III y IV.

En los Grupos I, II y III, se diferenciarán dos subgrupos:

a) Funciones asistenciales, que incluye disciplinas y profesiones que intervienen en el proceso salud-enfermedad de manera interdisciplinaria, teniendo en cuenta el grado de especialización, comprendiendo actividades asistenciales, promocionales, preventivas, de rehabilitación y recuperación de la salud de las personas, como así también de investigación, capacitación y formación, conforme lo determine la reglamentación, y

b) Funciones de apoyo, que incluye disciplinas, profesiones y tareas que dan soporte a las intervenciones asistenciales a través de acciones y actividades de gestión administrativa u operativa, conforme lo determine la reglamentación."

Viene de Pag. 1

DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

Resolución N° 11..... Pag. 16

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Acuerdo Reglamentario N° 1807 - Serie:A..... Pag. 16

TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL

Resolución N° 33..... Pag. 19

Artículo 4°.- Sustitúyese el artículo 35 de la Ley N° 7625 -Régimen del Personal que integra el Equipo de Salud Humana-, por el siguiente:

"Artículo 35.- El agente que reviste en planta permanente del Ministerio de Salud y adquiera los requisitos para integrar otro grupo o subgrupo ocupacional, tiene derecho a solicitar el cambio del mismo.

De acuerdo a las necesidades de servicio puede otorgarse el cambio solicitado, conservando el agente su categoría de revista, a partir del instrumento legal que lo resuelva, por reconversión de su cargo."

Artículo 5°.- Sustitúyese el artículo 35 bis de la Ley N° 7625 -Régimen del Personal que integra el Equipo de Salud Humana-, por el siguiente:

"Artículo 35 bis.- La reglamentación establecerá un mecanismo de reubicación en el régimen previsto en la presente Ley para los agentes que:

1. Posean los requisitos para integrar algún grupo ocupacional de la presente Ley;
2. Revisten con carácter permanente en cualquier otro estatuto laboral de la Administración Pública Provincial, y
3. Resulte conveniente a criterio del Ministerio de Salud -por necesidades de servicio- se les asignen funciones en su ámbito, previo consentimiento del agente.

Asimismo, determinará los criterios para la asignación de la categoría que corresponda, de acuerdo a su antigüedad."

Artículo 6°.- Incorpórase como artículo 107 bis de la Ley N° 7625-Régimen del Personal que integra el Equipo de Salud Humana-, el siguiente:

"Artículo 107 bis.- Podrá implementarse la modalidad laboral por módulo o prestaciones, en cuyo caso el Poder Ejecutivo Provincial fijará la equivalencia con la modalidad por horas a los fines de determinar el valor salarial. No podrá modificarse la jornada asignada a un agente sin su consentimiento."

CLÁUSULAS TRANSITORIAS

Artículo 7°.- El personal del Ministerio de Salud que, a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley, revistase con carácter permanente o comprendido en el artículo 22 de la Ley N° 9361 -Escalafón para el Personal de la Administración Pública Provincial-, bajo el régimen estatutario y escalafonario previsto en las Leyes N° 7233 -Estatuto del Personal de la Administración Pública Provincial- y N° 9361, puede

solicitar, con carácter voluntario y dentro de un plazo de sesenta (60) días desde la reglamentación de la presente norma, su traspaso al Régimen de la Ley N° 7625 -Régimen del Personal que integra el Equipo de Salud Humana-

Artículo 8°.- El Poder Ejecutivo Provincial dispondrá el reencasillamiento del personal que resulte alcanzado por aplicación de la presente Ley de acuerdo a los criterios que se establezcan en la reglamentación, teniendo en cuenta su antigüedad, categoría, especialidad y función a partir del instrumento legal que lo resuelva y por reconversión de su cargo de revista, garantizando los derechos adquiridos del agente.

Artículo 9°.- Derógase el artículo 24 de la Ley N° 7625 -Régimen del Personal que integra el Equipo de Salud Humana- y cualquier otra norma que se oponga a la presente Ley.

Artículo 10.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

FDO.: MANUEL FERNANDO CALVO, VICEGOBERNADOR - GUILLERMO CARLOS ARIAS, SECRETARIO LEGISLATIVO

Decreto N° 784

Córdoba, 6 de junio de 2023

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 10.889, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - MARIA GABRIELA BARBÁS, MINISTRA DE SALUD - JULIO CESAR COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

La Legislatura de la Provincia de Córdoba Sanciona con fuerza de Ley: 10890

Artículo 1°.- Modifícase el radio municipal de la localidad de Cañada de Luque, ubicada en el Departamento Totoral de la Provincia de Córdoba, de conformidad a lo establecido por el artículo 4° de la Ley N° 8102.

Artículo 2°.- La extensión lineal -expresada en metros- de cada uno de los lados que conforman el polígono del radio municipal de la localidad de Cañada de Luque, como así también los valores de las coordenadas georeferenciadas de los veintiún vértices que delimitan dichos lados, se detallan en la documentación gráfica confeccionada por la citada municipalidad y verificada por la Dirección General de Catastro según informe técnico N° 10/2021 de fecha 2 de septiembre de 2021 que, en una foja, forma parte integrante de la presente Ley como Anexo I.

Artículo 3°.- El polígono que define el radio municipal de la localidad de Cañada de Luque ocupa una superficie total de dos mil ciento treinta y cuatro hectáreas, dos mil setecientos cuarenta metros cuadrados (2.134 ha, 2.740,00 m²).

Artículo 4°.- Los puntos fijos amojonados son:

a) Mojón 1, de coordenadas X=6599735,90 e Y=4430880,12;

b) Mojón 2, de coordenadas X=6599778,42 e Y=4430655,93, y
c) Punto de Paso, de coordenadas X=6595134,24 e Y=4420660,69.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

FDO.: MANUEL FERNANDO CALVO, VICEGOBERNADOR - GUILLERMO CARLOS ARIAS, SECRETARIO LEGISLATIVO

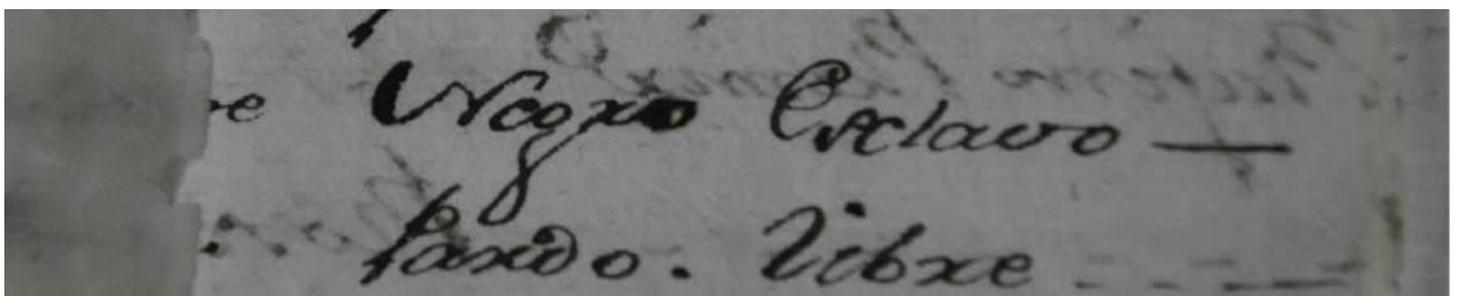
ANEXO

Decreto N° 785

Córdoba, 6 de junio de 2023

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 10.890, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - JULIÁN MARIA LÓPEZ, MINISTRO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO



La Legislatura de la Provincia de Córdoba Sanciona con fuerza de Ley: 10891

Artículo 1°.- Modifícase el radio comunal de la localidad de Ranqueles, ubicado en el Departamento General Roca de la Provincia de Córdoba, de conformidad a lo establecido por el artículo 4° de la Ley N° 8102.

Artículo 2°.- La extensión lineal -expresada en metros- de cada uno de los lados que conforman el polígono del radio comunal de la localidad de Ranqueles, como así también los valores de las coordenadas georreferenciadas de los seis vértices que delimitan dichos lados, se detallan en la documentación gráfica confeccionada por la citada comuna y verificada por la Dirección General de Catastro según informe técnico N° 26/2022 de fecha 29 de julio de 2022 que, en una foja, forma parte integrante de la presente Ley como Anexo I.

Artículo 3°.- El polígono que define el radio comunal de la localidad de Ranqueles ocupa una superficie total de treinta y seis hectáreas, nueve mil ochocientos veinticinco metros cuadrados (36 ha, 9.825,00 m2).

Artículo 4°.- Los puntos fijos amojonados son:

- A, de coordenadas X= 6144397,98 e Y= 4399684,01, y
- B, de coordenadas X= 6144118,82 e Y= 4399386,83.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA CIUDAD DE CORDOBA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

FDO.: MANUEL FERNANDO CALVO, VICEGOBERNADOR - GUILLERMO CARLOS ARIAS, SECRETARIO LEGISLATIVO

ANEXO

Decreto N° 786

Córdoba, 6 de junio de 2023

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 10.891, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - JULIÁN MARIA LÓPEZ, MINISTRO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 202 - Letra:D

Córdoba, 09 de mayo de 2023

VISTO: El expediente N° 0617-166983/2023, en que se propicia realizar adecuaciones al Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo informado y postulado por el señor Ministro de Educación deviene conveniente y necesario, en este estadio, incrementar el crédito presupuestario del programa 352 "Fondo Para El Financiamiento del Sistema Educativo de la Provincia de Córdoba – Ley 9870", por el importe de pesos cuatrocientos un millones ochocientos noventa y tres mil (\$ 401.893.000), y en consecuencia modificar la asignación de Recursos Financieros y el Cálculo de las Contribuciones y Erogaciones Figurativas del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, todo a los fines de solventar diferencia de cotización de notebooks educativas y módems USB 4G LTE, destinados a establecimientos educativos dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.

Que la modificación presupuestaria de que se trata, encuadra en los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9.086, texto reglamentado.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y lo dictaminado por el Área Legales de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de

este Ministerio, al N° 2023/DAL-00000265 y los términos de la Resolución Ministerial N° 119/2020,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° INCREMENTAR las asignaciones de Recursos Financieros y el Cálculo de las Contribuciones y Erogaciones Figurativas del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, de conformidad con el detalle analítico expuesto en los Documentos de Modificación de Crédito Presupuestario N° 23 (Compensación Interinstitucional) y N° 20 (Rectificación) que, como Anexo, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLICESE, dése intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2023/D-00000202

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

ANEXO

Por encomienda de firma – Resolución Ministerial N° 119/2020



Resolución N° 203 - Letra:D

Córdoba, 09 de mayo de 2023

EL MINISTRO DE FINANZAS**RESUELVE:****VISTO:** El expediente N° 0644-001275/2023.**Y CONSIDERANDO:**

Que, atento lo impulsado por el señor Secretario de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y lo informado y postulado por el Titular de la citada Jurisdicción, deviene conveniente y necesario, en este estadio, adecuar los créditos presupuestarios de los programas 506-002, 506-005, 506-011 y 512, por la suma total de pesos dos mil quinientos treinta y siete millones novecientos mil (\$2.537.900.000) a los fines de afrontar nuevos requerimientos de contratación y consecuente ejecución de obras públicas, a más de cumplimentar con aportes para continuar con la obra "Ciclovía Elevada - Bicisenda Elevada Hombre Urbano", por redeterminaciones de precios, trabajos complementarias y adicionales.

Que, así acaecido, bajo Resolución Ministerial N° 2023/D-00000168, fechada 20 de abril de 2023, se procuró modificar las asignaciones de Recursos Financieros y el cálculo de las Contribuciones y Erogaciones Figurativas, a más de adecuar el Plan de Inversiones Públicas, siempre del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, advirtiéndose ahora un yerro material e involuntario al tiempo de su formalización que amerita su retiro de conformidad con lo previsto por el Artículo 103 de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658), en tanto el apuntado acto administrativo no ha sido publicado ni notificado.

Que, dispuesto el retiro de la aludida Resolución Ministerial N° 2023/D-00000168, corresponde formalizar la modificación presupuestaria, como se gestiona, conforme a los artículos 27, 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086, texto reglamentado.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y lo dictaminado por el área Legales de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de este Ministerio, al N° 2023/DAL-00000219, y los términos de la Resolución Ministerial N° 119/2020,

Artículo 1° RETIRAR, en los términos del Artículo 103 de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658), la Resolución Ministerial N° 2023/D-00000168, fechada 20 de abril de 2023.

Artículo 2° MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros y el cálculo de las Contribuciones y Erogaciones Figurativas del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, de conformidad con el detalle analítico expuesto en los Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 11 (Compensación Interinstitucional) y N° 14 (Rectificación) los que, como Anexo I, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3° ADECUAR el Plan de Inversiones Públicas del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, de conformidad con el detalle analítico expuesto en el Documento Modificación al Plan de Obras Públicas que, como Anexo II, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 4° PROTOCOLICÉSE, dese intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCION MINISTERIAL DIGITAL N° 2023/D-00000203

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Por encomienda de firma – Resolución Ministerial N° 119/2020

ANEXO

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**Resolución N° 74 - Letra:D**

Córdoba, 29 de marzo de 2023

Expediente Electrónico N° 0045-023021/2021/A28.-

VISTO: este expediente en el que se gestiona la aprobación de los Trabajos Modificatorios N° 1 correspondientes a la Obra: "PAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL N° S-393 – TRAMO: LUQUE – CAPILLA DEL CARMEN – AUTOPISTA" a cargo del CONSORCIO CAMINERO ÚNICO.

Y CONSIDERANDO:

Que la obra mencionada fue adjudicada al Consorcio Caminero Único, creado por Ley N° 10.546 y su Decreto Reglamentario N° 1053/2018, por Resolución N° 291/2021, suscribiéndose el Contrato de Obra con fecha 23 de septiembre del 2021, con un el plazo de ejecución de setecientos treinta (730) días a contar desde la fecha de suscripción del Acta de Replanteo

Total, la cual fue confeccionada con fecha 10 de noviembre de 2021.

Que mediante Orden de Servicio N° 15 de fecha 20 de septiembre de 2022, se indica a la contratista que "...inicie la tramitación de la Modificación de Obra N° 1. La misma prevé el mejoramiento de la zona urbana de Capilla del Carmen, el reacondicionamiento de los puentes existentes, la colocación de alcantarillas de acceso, tranqueras y alambrados, colocación de defensas metálicas, entre otras tareas..." En consecuencia, mediante Nota de Pedido N° 4 se da inicio a la tramitación de los presentes Trabajos Modificatorios N° 1.

Que se ha incorporado la documentación técnica consistente en: Memoria Descriptiva, Cómputo Métrico, Planilla Resumen, Estructura de Costos, Análisis de Precios, Pliego Particular Complementario de Especificaciones Técnicas y Nuevo Plan de Inversión – Plan 99 en virtud del cual se infiere que el plazo de ejecución de la presente Modificación de Obra es de cuatro (4) meses, informándose además que "...la ejecución del mismo requerirá un mayor plazo de obra, el cual se tramitará por separado"

Que de la mencionada documentación se desprende que los presen-

tes Trabajos Modificatorios: "...contempla las obras necesarias tanto para la apertura de traza como para la incorporación del paquete estructural en aquellos sectores en donde por una necesidad de diseño geométrico se realizaron cambios de la traza existente, situación esta no prevista en el proyecto original y que fuera necesario incorporar debido al cambio de categoría del camino. Los trabajos adicionales incluyen la ejecución de alambrados, tranqueras y alcantarillas de acceso, nuevos terraplenes para conformar el núcleo de la calzada y adecuar las cantidades necesarias de materiales para sub-base granular, base granular y carpeta asfáltica. Además, en el mismo sentido se adicionaron trabajos tendientes a mejorar lo previsto originalmente en la travesía urbana de la localidad de Capilla del Carmen, incorporando la pavimentación del boulevard existente perimetral a la localidad. Por último, se incluye la reparación de las barandas de los puentes existentes y sus respectivos accesos..."

Que asimismo destaca que se "...propone incorporar un volumen de obra adicional, la ejecución del mismo requerirá un mayor plazo de obra, el cual se tramitará por separado..."

Que luce incorporado "Planilla Resumen" detallando los ítems a modificar, según el siguiente detalle: en demasía, ítem 1.1 "Base de Asiento", ítem 2.1 "Terraplén Compactado", ítem 3.1 "Provisión y Colocación de Riegos Asfálticos", ítem 4.1 "Provisión de Concreto Asfáltico Grueso", ítem 5.1 "Provisión y Colocación de Alcantarillas Prem 2.00X 1.20 X 1.00", ítem 6.1 "Provisión y Transporte de Suelo Seleccionado", ítem 7.1 "Provisión de Arena Silicea", ítem 8.1 "Provisión de Agregado Grueso" e ítem 9.1 "Ejecución de Estabilizado Granular (Planta, Distribuidora y Transporte)" Implicando, además, la creación de nuevos ítems, a saber: ítem 11 "Sub Base Suelo Cemento", ítem 12 "Demolición de Obras Varias", ítem 13 "Desmante en Terreno Común", ítem 14 "Reparación de Baranda de Puente", ítem 15 "Prov. de Cemento Portland", ítem 16 "Pavimento de Hormigón", ítem 17 "Prov. y Coloc. de Pasadores", ítem 18 "Construcción de Cordón Cuneta", ítem 19 "Prov. y Colocación de Alambrados", ítem 20 "Prov. y Coloc. de Alcantarilla de Caño 0=1.00M", ítem 21 "Provisión y Colocación de Tranqueras", ítem 22 "Hormigón Armado Tipo B para Obras menores" e ítem 23 "Defensas Metálicas"

Que obra en autos la conformidad del Consorcio Caminero Único para la ejecución de los trabajos modificatorios de que se trata, renunciando a los gastos improductivos, gastos generales directos e indirectos, como cualquier otro que le pudiera corresponder por la instrumentación, tramitación y ejecución de los mismos.

Que en las presentes actuaciones se ha incorporado el archivo titulado "Informe Resumen" en el cual se indica que el monto de la Modificación de Obra N° 1 es de \$ 167.878.247,65, que sumado al contrato original asciende a la suma total de \$ 727.601.997,92.

Que mediante archivo titulado "Nota Aclaratoria" se informa que "...el porcentaje de la presente modificación de obra es del 29,993% equivalente al porcentaje sin redondear informado en Planilla Resumen..."

Que la Dirección General de Administración de este Ministerio ha agregado Documento Contable - Nota de Pedido N° 2023/000093, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 13 de la Ley N° 8.614. Asimismo, obra conformidad del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario (FDA) para abonar los fondos correspondientes.

Que obra Dictamen N° 2023/0000091 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, atento a las constancias obrantes en autos y antecedentes de hecho y de derecho vertidos, considera que los trabajos modificatorios que se propician en autos encuadran jurídicamente en las previsiones de los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas 8.614, toda vez que los mismos, según informes técnicos obrantes en autos, no superan el 30% del contrato original.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina-do por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/0000091 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- APRUÉBASE los Trabajos Modificatorios N° 1, correspondientes a la obra: "PAVIMENTACIÓN CAMINOS SECUNDARIOS Y TERCARIOS S-331, T-123-04, T-123-23 – LONGITUD: 5,65 Km – TRAMO: MONTE MAIZ – COLONIA BARGE - DEPARTAMENTOS: UNIÓN – MARCOS JUÁREZ"; y consecuentemente ADJUDÍCASE la ejecución de la misma al CONSORCIO CAMINERO UNICO contratista de la obra principal, por la suma de Pesos Ciento Sesenta y Siete Millones Ochocientos Setenta y Ocho Mil Doscientos Cuarenta y Siete con Sesenta y Cinco Centavos (\$ 167.878.247,65), resultando el nuevo monto total del contrato de obra en la suma de Pesos Setecientos Veintisiete Millones Seiscientos Un Mil Novecientos Noventa y Siete con Noventa y Dos Centavos (\$ 727.601.997,92), conforme "Planilla Resumen", que como Anexo I, compuesto de dos (2) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Ciento Sesenta y Siete Millones Ochocientos Setenta y Ocho Mil Doscientos Cuarenta y Siete con Sesenta y Cinco Centavos (\$ 167.878.247,65), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio en su Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2023/000093, con cargo a: Jurisdicción 1.50 - Programa 511 -000 - Partida 12.06.00.00 - Obras – Ejecución por Terceros del P.V.

Artículo 3°.- APRUÉBASE la conformidad expresada por el Consorcio Caminero Único para la ejecución de los trabajos modificatorios de que se trata y la renuncia a los gastos improductivos, gastos generales directos e indirectos como cualquier otro que le pudiera corresponder por la instrumentación, tramitación y ejecución de los trabajos a realizar.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Unidad Ejecutora para la Reglamentación y Gestión del Consorcio Caminero Único a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO



Resolución N° 112 - Letra:D

Córdoba, 27 de abril de 2023

Expediente Digital N° 0045-023150/2021/A21.-

VISTO: este expediente mediante el cual el Consorcio Caminero Único de la Provincia de Córdoba solicita la Cuarta Adecuación Provisoria de Precios, por las variaciones de costos verificadas en el mes de agosto del 2022, en la realización de la obra: "PAVIMENTACIÓN CAMINO RURAL T - 229 - 9/11 - ACCESO A PLANTA BIOGAS GENERAL PAZ - DEPARTAMENTO COLÓN - PROVINCIA DE CÓRDOBA"

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ministerial N° 422/2021, se adjudicó la ejecución de la referida obra al Consorcio Caminero Único, suscribiéndose el pertinente contrato el día 1 de febrero del 2022, con un plazo de obra de ciento ochenta (180) días contados a partir de la suscripción del Acta de Replanteo la cual fue confeccionada con fecha 1 de abril del 2022. Asimismo, obra Acta de Recepción Provisional Total, confeccionada con fecha 3 de abril de 2023, en virtud de la cual se desprende que las obras finalizaron el día 26 de enero de 2023.

Que por Resolución Digital N° 2022/00000079 se aprobaron la segunda y tercera Adecuación de Precios correspondientes a los meses de mayo y junio de 2022, respectivamente.

Que obra en autos Solicitud de Adecuación Provisoria realizada por el Consorcio Caminero Único, suscripta digitalmente con fecha 3 de agosto de 2022.

Que la Dirección General de Coordinación de Obras Públicas acompaña informe técnico, junto a su similar titulado "ADECUACIÓN PROVISORIA – OBRA FALTANTE A EJECUTAR – AGOSTO/2022", del cual surge que los cálculos practicados se hallan en consonancia con lo dispuesto por el Decreto N° 800/2016 y, que a la fecha del cuarto salto el porcentaje físico ejecutado de la obra era del 15,58% (coincidente con archivo titulado "MEDICIÓN MENSUAL N° 004-0 CORRESPONDIENTE AL PERIODO JUL-2022") y que la variación al mes de agosto/2022 alcanzó un 14,63% lo que representa económicamente un incremento de \$ 15.441.829,59. En consecuencia, el nuevo costo del presupuesto total de la obra asciende a la suma de \$ 153.107.916,27.

Que, asimismo, consta en autos Planilla de Índices, de Coeficientes y de Monto de Obra faltante de ejecutar.

Que se ha incorporado en autos Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios, suscripto por el señor Presidente del Consorcio Caminero Único con fecha 11 de enero de 2023, por la que acepta la cuarta Adecuación Provisoria de Precios por la variación de costo verificada en el mes de agosto de 2022, habiendo renunciado la contratista a todo reclamo, conforme lo estipulado por el artículo 14 del Decreto N° 800/2016.

Que se ha agregado el Documento Contable - Nota de Pedido N° 2023/000167 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 2023/00000138 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por el Decreto N° 800/2016 y modificatorios, atento a que se ha verificado una variación en los precios ponderados de los factores de costos del contrato superior al diez por ciento (10%) respecto a los valores contractuales vigentes, puede procederse a la aprobación del nuevo monto del contrato de la obra, debiendo oportunamente suscribir la adenda de contrato correspondiente, habida cuenta que existe una modificación del precio contractual que produce consecuencias jurídicas en la ejecución del contrato de obra pública de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/00000138, en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- APRUÉBASE la Adecuación Provisoria de Precios N° 4 por variaciones de costos producidas en el mes agosto de 2022, de los trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "PAVIMENTACIÓN CAMINO RURAL T - 229 - 9/11 - ACCESO A PLANTA BIOGAS GENERAL PAZ - DEPARTAMENTO COLÓN - PROVINCIA DE CÓRDOBA", por la suma total de Pesos Quince Millones Cuatrocientos Cuarenta y Un Mil Ochocientos Veintinueve Con Cincuenta y Nueve Centavos (\$ 15.441.829,59), conforme el Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios suscripto con fecha 11 de enero de 2023, por el Consorcio Caminero Único, representado por su Presidente, señor Agustín PIZZICHINI, contratista de la obra, que como Anexo I compuesto de cuatro (4) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total Pesos Quince Millones Cuatrocientos Cuarenta y Un Mil Ochocientos Veintinueve Con Cincuenta y Nueve Centavos (\$ 15.441.829,59), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2023/000167, con cargo a: Jurisdicción 1.50, Programa 511-000, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros del P.V.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Unidad Ejecutora a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO



SECRETARÍA DE AMBIENTE**Resolución N° 124**

Córdoba, 08 de Junio de 2023

VISTO: El Expediente N° 0517-030453/2023, que tiene por objeto la apertura de la Caza Comercial de Liebre europea (*Lepus europaeus*) en la provincia de Córdoba durante la temporada correspondiente al año 2023.

Y CONSIDERANDO:

Que obra informe emanado de la Dirección de Jurisdicción de Gestión de Recursos Naturales de esta Secretaría, el que contiene los fundamentos para la aprobación del proyecto de resolución de caza comercial de liebre europea en la provincia de Córdoba para la temporada 2023.

Que, el citado informe sugiere, "... para la caza comercial de liebre europea temporada 2023, establecer un cupo de 50.000 (cincuenta mil) ejemplares de liebre europea, siendo el peso mínimo para la pieza entera de 3.000 g. (tres mil gramos). Así también, se sugiere se consideren la normativa vigente (Ley Provincial N° 8060 y sus modificatorias), como todos los puntos detallados en la Propuesta de Resolución (zonas de veda y zonas de caza, modalidad de caza, temporada de caza, etc.) la que se anexa en el presente expediente. En cuanto a la fecha de apertura de la temporada de Caza Comercial de liebre europea se sugiere habilitarla a partir del día 10 de junio de 2023 y con fecha de cierre el día 05 de agosto de 2023, pudiendo la Autoridad de Aplicación adelantar esta última fecha en caso de considerarlo necesario por razones técnicas, biológicas, de preservación de la especie o por haberse completado el cupo previsto, como así también atrasar la fecha de cierre por razones climáticas que no permitan realizar la actividad en la fecha estipulada. Ambas situaciones serán notificadas fehacientemente en el caso que se deba atrasar o adelantar la fecha de cierre. Deberá tenerse en cuenta ciertos requisitos para el pleno desarrollo de la actividad de caza comercial de liebre en el territorio provincial, tales como: Deberá cumplimentar y acompañar con los requisitos y documentación que exige el ANMaC (ex RENAR). La caza deberá realizarse en horario nocturno, autorizándose el uso de reflectores, vehículos y equipos preparados a tal efecto, los que deberán estar autorizados por la Secretaría de Ambiente mediante la emisión de una oblea y licencias habilitantes (Ley Provincial N° 8060 y sus modificatorias). Para el caso que se desee trasladar el producto proveniente de la caza comercial de liebre, es esta Secretaría de Ambiente a través de la Dirección de Jurisdicción de Gestión de Recursos Naturales o la que las autoridades dispongan, la que expedirá las correspondientes Guías de Tránsito para el traslado de animales muertos con y sin procesamiento, productos (cueros) y subproductos de liebre europea tanto dentro del territorio provincial como hacia otras provincias cuando correspondiere. En cuanto a los cueros obtenidos de la caza comercial de la liebre, los acopiadores deberán indicar fehacientemente, hasta un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles de finalizada dicha temporada, el total de cueros y el destino final que se pretende dar a los mismos. Si éstos no fuesen comercializados deberán ser desnaturalizados en presencia de técnicos de la Secretaría de Ambiente. Los vehículos de transporte, los acopios y los establecimientos que realicen procesamiento primario y faenamiento deberán estar registrados ante la Autoridad de Aplicación de la legislación específica, según corresponda, como así también cumplimentar con la legislación sanitaria. Se propone la siguiente zona para el desarrollo de dicha actividad. (Ver Mapa Anexo I). Zona Centro-Oeste/Sureste: Desde intersección Ruta Provincial N°2 y Ruta Provincial N°10, continuando por Ruta Provincial N°10 en dirección

sur hasta cruce con Ruta Provincial N°6, por ésta hasta retomar Ruta Provincial N°10, pasando por Campo La Rosa, Las Acequias y continuando en la misma dirección hasta cruce con Ruta Provincial N°24. Tomando ésta en dirección este hasta retomar Ruta Provincial N°10, continuando por ésta en dirección sur pasando por General Levalle hasta intersección con Ruta Nacional N°7. Continuando por Ruta Nacional N°7 en dirección este hasta límite interprovincial de la provincia de Santa Fé y luego Buenos Aires, continuando por este límite en dirección sur y luego oeste hasta Ruta Nacional N°35. Tomando Ruta Nacional N°35 en dirección norte pasando por Estancia La Colorada y Colonia La Argentina hasta cruce con Ruta Nacional N°7 a la altura de Vicuña Mackenna. Desde este punto por Ruta Nacional N°7 en dirección oeste hasta límite interprovincial de la provincia de San Luis. Continuando por límite interprovincial hacia el norte hasta la Ruta Provincial N°30. Por Ruta Provincial N°30 en dirección noreste pasando Achiras hasta cruce con Ruta Provincial N°23. Siguiendo en dirección norte por Ruta Provincial N°23, pasando por San Bartolomé. Continuando por Ruta Provincial N°23 pasando por San Francisco, tomando camino secundario 259, y luego camino secundario 252, hasta retomar Ruta Provincial N°23, continuando por la misma pasando Villa Tronquils y La Cruz hasta la E61. En dirección norte por E61 hasta intersección con Ruta Provincial N°5 a la altura de Embalse. Por ésta en dirección sureste hasta E63. Tomando E63 en dirección este continuando por Ruta Nacional N°36. Por ésta hasta intersección con Ruta Provincial N°6, continuando por la misma en dirección este hasta Río Tercero en cruce con Ruta Provincial N°2. Siguiendo en la misma dirección por Ruta Provincial N°2 pasando Cuesta del Río y Campo Fioreta hasta intersección con Ruta Provincial N°10. Cabe destacar que dentro de este territorio descrito está comprendida la zona de veda total de la ciudad de Río Cuarto y sus alrededores, considerando el perímetro que va desde Puesto Santa Catalina hasta La Gilda, y desde La Gilda hasta Las Higueras, desde Las Higueras hasta Espinillo, desde Espinillo hasta Colonia del Carmen, y desde Colonia del Carmen hasta Santa Catalina cerrando así dicho polígono. Por último, esta área sugiere se considere la realización de muestreos Post-temporada de Caza, lo que permitirá contar con información más precisa respecto al impacto que sufrirán las citadas poblaciones de liebre por efecto de la caza comercial. Además de informar lo resuelto a las áreas de Policía Ambiental y Administración del Ministerio de Coordinación."

Que se agrega mapa de la provincia de Córdoba con referencia de las zonas vedadas y zonas habilitada para la caza comercial de liebre europea - Temporada 2023 conforme los lineamientos indicados en el informe mencionado supra.

Que obra dictamen legal de la Dirección General de Asuntos Legales en el que se manifiesta "En primer lugar, cabe señalar que los recursos naturales pertenecen al Estado Provincial, conforme lo prevé el art. 124 de la Constitución Nacional, por lo que Provincia tiene la facultad para regular todo lo atinente a los mismos, debiendo asegurar un uso sostenido, en equilibrio con el sistema social, económico y natural.... Asimismo, la Ley Nacional de Fauna N° 22.421, de aplicación en el ámbito de la provincia de Córdoba, conforme lo prevé el art. 36 de la ley 7343, declara de interés público la fauna silvestre, su protección, conservación, propagación, repoblación y aprovechamiento racional....Por su parte, la Ley 10.726 ratificatoria del Decreto Provincial N° 1615 de fecha 10 de diciembre de 2019, y su similar modificatorio N° 93 del día 17 de febrero de 2020, que establecen la Estructura Orgánica del Poder Ejecutivo Provincial, dispone que la Secretaría de Ambiente es competente en todo lo relacionado a la regulación de fauna, caza y pesca vigentes en la provincia para determinar la apertura

de la temporada de Caza Comercial, en el marco de lo regulado por la ley 8060, en consonancia con lo establecido por el Art. 15 Decreto-Ley 4046 –C-58...En razón de ello, para la apertura de la temporada de caza comercial de liebre europea de este año, la Dirección de Jurisdicción de Gestión de Recursos Naturales de esta Secretaría, basándose en estudios poblacionales de años anteriores, informes elaborados por técnicos de campo y acuerdos realizados con las provincias liebreras y las autoridades de Fauna Nación, sugieren aprobar la caza comercial de liebre europea desde el 10 de junio hasta el 05 de agosto inclusive del 2023, con un cupo de cincuenta mil (50.000) ejemplares de liebre, con un peso mínimo para la pieza entera de tres mil gramos (3000 g.)”

Que el mencionado dictamen continúa diciendo: "...En virtud de lo manifestado hasta aquí no advertimos inconveniente en que el Sr. Secretario proceda al dictado del acto administrativo que autorice la caza comercial de liebre europea (*Lepus europaeus*) en la provincia, respetando las especificaciones realizadas por el área técnica preopinante.”

Por todo ello, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales, lo informado por el cuerpo técnico preopinante y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto N° 1615/2019, ratificado por Ley Provincial N° 10.726, que establece la Estructura Orgánica del Poder Ejecutivo, vigente,

EL SECRETARIO DE AMBIENTE

RESUELVE:

Artículo 1°: AUTORIZAR la caza comercial de liebre europea (*Lepus europaeus*) desde del día 10 de junio de 2023 hasta el día 05 de agosto de 2023, inclusive, de acuerdo a lo dispuesto y en la zona definida en el informe de la Dirección de Jurisdicción de Gestión de Recursos Naturales de

esta Secretaría, transcrito en los considerandos del presente acto resolutorio y de acuerdo al mapa que como Anexo I, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°: DISPONER para la caza comercial de liebre europea temporada 2023 un cupo de cincuenta mil (50.000) ejemplares de liebre europea, siendo el peso mínimo para la pieza entera de tres mil (3000) gramos.

Artículo 3°: ESTABLECER que para el caso que se desee trasladar el producto proveniente de la caza comercial de liebre, es esta Secretaría de Ambiente a través de la Dirección de Jurisdicción de Gestión de Recursos Naturales o la que las autoridades dispongan, la que expedirá las correspondientes Guías de Tránsito para el traslado de animales muertos con y sin procesamiento, productos (cueros) y subproductos de liebre europea tanto dentro del territorio provincial como hacia otras provincias cuando correspondiere.

Artículo 4°: DISPONER que la caza deberá realizarse en horario nocturno, autorizándose el uso de reflectores, vehículos y equipos preparados a tal efecto, los que deberán estar autorizados por la Secretaría de Ambiente mediante la emisión de una oblea y licencia de caza comercial (Ley Provincial N° 8060 y sus modificatorias).

Artículo 5°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN CARLOS SCOTTO, SECRETARIO DE AMBIENTE

ANEXO

Resolución N° 132

Córdoba, 08 de junio de 2023

VISTO: El Expediente N° 0517-030470/2023, que tiene por objeto la apertura de Caza Deportiva en la provincia de Córdoba durante la temporada correspondiente al año 2023 y parte de 2024.

Y CONSIDERANDO:

Que informe emanado de la Dirección de Jurisdicción de Recursos Naturales de esta Secretaría, el que contiene los fundamentos para la aprobación del proyecto de resolución de caza deportiva en la provincia de Córdoba para la temporada 2023-2024.

Que, allí sugieren, salvo mejor criterio de la superioridad, habilitar la temporada de caza deportiva para el año 2023 y parte de 2024 teniendo en cuenta los puntos que a continuación se detallan: 1. Temporada de Caza Deportiva: Habilitar la caza deportiva para el territorio de la provincia de Córdoba en las siguientes fechas según la especie: 1.1 Inambúes chicos (*Nothura maculosa* y / o *Nothura darwinii*) y Liebre europea (*Lepus europaeus*) a partir del día sábado 10 de junio de 2023 hasta el domingo 16 de julio de 2023 inclusive. 1.2 Paloma dorada (*Zenaidura macroura*), Paloma ala manchada (*Columba maculosa*) y Lora común (*Myiopsitta monachus*), a partir del día 20 de junio del 2023 hasta el 20 de junio de 2024 inclusive. 1.3 Jabalí europeo, chanco cimarrón (*Sus scrofa*), Ciervo colorado (*Cervus elaphus*), Ciervo axis (*Axis axis*), Ciervos dama (Dama dama) a partir del día 15 de junio del 2023 hasta el 15

de junio de 2024 inclusive. 2. Días establecidos para la actividad de caza: La actividad de Caza Deportiva Menor para perdiz y liebre europea se realizará únicamente los días sábados, domingos y feriados nacionales y/o provinciales (no así los carácter departamental o municipal), en los periodos establecidos precedentemente y solo durante la luz diurna. En el caso de loras, palomas, ciervos colorados, axis y dama, la actividad se encuentra habilitada de lunes a lunes durante la luz diurna. La caza del jabalí europeo y chanco cimarrón, se encuentra habilitada de lunes a lunes y, por su comportamiento, en horario nocturno, en la que sólo se permite el uso de iluminación artificial portátil, quedando totalmente prohibido cazar con luz del vehículo y/o desde el mismo. Asimismo, queda prohibido el uso de perros para esta actividad. 3. Cupos: En cuanto a los cupos por especies de interés cinegético se proponen para: 3.1 Inambúes Perdiz chica (*Nothura maculosa* y/o *Nothura darwinii*): Con un cupo de ocho (8) ejemplares en total (considerando ambas especies) por cazador por excursión de uno o más días. 3.2 Palomas y loras Paloma dorada (*Zenaidura macroura*) Paloma ala manchada (*Columba maculosa*) Lora común (*Myiopsitta monachus*) Cupo liberado, permitiéndose la caza durante todos los días de la semana (de lunes a lunes), para las tres especies. 3.3 Liebre europea (*Lepus europaeus*): Con un cupo de diez (10) ejemplares por cazador por excursión de uno o más días. 9 3.4 Jabalí europeo y chanco cimarrón (*Sus scrofa*), Cupo liberado, permitiéndose la caza durante todos los días de la semana (de lunes a lunes). 3.5 Ciervos colorados, axis y dama. (*Cervus elaphus*, *Axis axis* y *Dama dama*) Cupo liberado, permitiéndose la caza durante todos los días de la

semana (de lunes a lunes). 4. Zonas autorizadas para la caza: Zonas autorizadas para la caza: Es importante diferenciar las zonas de caza en función de las especies. 4.1 Para Inambúes chicos (*Nothura maculosa* y/o *Nothura darwinii*) y Liebre europea (*Lepus europaeus*), se ha definido un Área Central vecina a la ciudad capital y otra Área que abarca el Centro Oeste de la provincia, territorio vinculado geográficamente con la ciudad de Río de Cuarto (ver Mapa Anexo I). Área Central Departamentos: Totoral, Colón, Río Primero, Río Segundo, Santa María. Desde intersección Ruta Provincial N°17 y Ruta Provincial N°10, siguiendo por Ruta Provincial N°10 en dirección sudoeste pasando Los Álvarez y Los Guindos. A la altura del cruce del Río Suquía (Primero) tomar intersección Ruta Nacional N°19 para retomar Ruta Provincial N°10. Continuar por Ruta Provincial N°10, cruzar Río Xanaes (Segundo) hasta cruce con Ruta Provincial N°13. Continuando por Ruta Provincial N°13 en dirección sudoeste hasta cruce con Ruta Nacional N°9 (Autopista Córdoba-Rosario). Por ésta hacia el noroeste hasta el límite del Departamento Capital (pasando el Derivador U203 Capilla de los Remedios), siguiendo por dicho límite, pasando El Quebrachal y retomando Ruta Nacional N°9. Continuando por Ruta Nacional N°9 hacia el norte hasta intersección con Ruta Provincial N°17. Siguiendo por ésta en dirección este, El Pedacito, Santa María, hasta cruce con Ruta Provincial N°10. Área Centro Oeste. Departamentos: Calamuchita, Río Cuarto, Tercero Arriba, Juárez Celman. Desde intersección Ruta Provincial N°2 y Ruta Provincial N°10, continuando por Ruta Provincial N°10 en dirección sur hasta cruce con Ruta Provincial N°6, por ésta hasta retomar Ruta Provincial N°10, pasando por Campo La Rosa, Las Acequias y continuando en la misma dirección hasta cruce con Ruta Provincial N°24. Tomando ésta en dirección oeste y luego noroeste pasando Punta del Agua y Carolina hasta intersección Ruta Nacional N°35. Por Ruta Nacional N°35 en dirección sur pasando por La Sara hasta cruce con Ruta Nacional N°7 a la altura de Colonia Pueyredón. Tomando Ruta Nacional N°7 en dirección oeste hasta límite interprovincial de la provincia de San Luis. Continuando por límite interprovincial hasta la Ruta Provincial N°30. Por Ruta Provincial N°30 en dirección noreste pasando Achiras hasta cruce con Ruta Provincial N°23. Siguiendo en dirección norte por Ruta Provincial N°23, hasta San Bartolomé. Continuando por Ruta Provincial N°23 pasando por San Francisco, tomando camino secundario 259, y luego camino secundario 252, hasta retomar Ruta Provincial N°23, continuando por la misma pasando Villa Tronquils y La Cruz hasta la E61. En dirección norte por E61 hasta intersección con Ruta Provincial N°5 a la altura de Embalse. Por ésta en dirección sureste hasta E63. Tomando E63 en dirección este continuando por Ruta Nacional N°36. Por ésta hasta intersección con Ruta Provincial N°6, continuando por la misma en dirección este hasta Río Tercero en cruce con Ruta Provincial N°2. Siguiendo en la misma dirección por Ruta Provincial N°2 pasando Cuesta del Río y Campo Fioretta hasta intersección con Ruta Provincial N°10. Cabe destacar que dentro de este territorio descripto está comprendida la zona de veda total de la ciudad de Río Cuarto y sus alrededores. Para el caso de palomas y loras cuyas poblaciones son sobreabundantes y de jabalíes y ciervos colorados, que además de ser especies exóticas, son altamente invasoras y con elevadas tasas de reproducción, es necesario aplicar una política de mayor y más extensa presión de caza. Por ello, se propone permitir su cacería en una más amplia región de la provincia. 4.2 Para Paloma dorada (*Zenaida auriculata*), Paloma ala manchada (*Columba maculosa*) y Lora común (*Myiopsitta monachus*) se han habilitado las Áreas Central y Centro Oeste definidas en el punto 4.1 y el Área Norte (Ver Mapa en Anexo II).

Área Norte

Departamentos: Sobremonte, Ischilín, Río Seco, Tulumba, Totoral, Río Primero

Desde el límite interprovincial de la provincia de Santiago del Estero, tomando por la Ruta Provincial N°32 hacia el sur, hasta intersección con Ruta Provincial N°17, continuando por ésta hacia el oeste, pasando Cañada

de Luque y Santa María, hasta Ruta Nacional N°60. Siguiendo hacia el norte por Ruta Nacional N°60 pasando La Barranca hasta intersección con Ruta Provincial N°21, continuando por ésta y tomando camino secundario 267 a Los Cadillos e Isla de San Antonio, hasta cruce con Ruta Provincial N°22. Continuando hacia el este por Ruta Provincial N°22 pasando Santo Domingo, El Barreal y La Majadilla hasta intersección con Ruta Provincial N°18 a la altura de San Francisco del Chañar. Por Ruta Provincial N°18 hacia el norte pasando Pozo del Tigre hasta límite interprovincial de la provincia de Santiago del Estero. Por dicho límite hasta intersección con Ruta Provincial N°32. Cabe destacar que dentro de este territorio descripto está comprendida el área de veda total Reserva Cultural Natural Cerro Colorado y su zona de amortiguamiento.

4.3 En el caso de Jabalí, chanco cimarrón (*Sus scrofa*) Ciervo colorado (*Cervus elaphus*), Ciervo axis (*Axix axis*) y Ciervo dama (Dama dama) se habilitan las siguientes zonas de la provincia de Córdoba según el tipo de arma que se utiliza. (Ver Mapa en Anexo III)

ZONA ROJA: Rige VEDA TOTAL

Delimitada de la siguiente forma:

- a. Departamento Capital. Ciudad de Córdoba y sus alrededores considerando un radio mínimo de 5 (cinco) kilómetros desde el ejido municipal.
- b. La Ciudad de Villa María y sus alrededores considerando un radio mínimo de 5 (cinco) kilómetros desde el ejido municipal.
- c. La Ciudad de Río Cuarto y sus alrededores, considerando el perímetro que va desde Puesto Santa Catalina hasta La Gilda, y desde La Gilda hasta Las Higueras, desde Las Higueras hasta Espinillo, desde Espinillo hasta Colonia del Carmen, y desde Colonia del Carmen hasta Santa Catalina cerrando así dicho polígono.
- d. La Ciudad de San Francisco y sus alrededores considerando un radio mínimo de 5 (cinco) kilómetros desde el ejido municipal.
- e. La Ciudad de La Francia, ubicada a la altura del cruce de la Ruta Nacional N°19 y Ruta Provincial N°3, y sus alrededores considerando un radio mínimo de 5 (cinco) kilómetros desde el ejido municipal.
- f. Las márgenes de lagos, lagunas y embalses, hasta un kilómetro de su cota máxima de embalse.
- g. Las Áreas Naturales municipales y en predios considerados Reservas privadas y los campos de particulares autorizados como Reserva de Fauna por la Autoridad de Aplicación, identificados con carteles de "prohibido cazar"- Decreto Ley 4046-C-58, art. 9°.
- h. Las Áreas Naturales Protegidas que a continuación se detallan, con sus respectivas áreas de amortiguamiento:
 - h.1. El territorio que comprende el Corredor Biogeográfico del Chaco Árido que a su vez contiene una serie de áreas protegidas:

El Corredor Biogeográfico del Chaco Árido contiene en su interior la Reserva de Uso Múltiple Salinas Grandes, con el Refugio de Vida Silvestre "Monte de las Barrancas" y su zona de amortiguamiento, la región de Ambargasta, el Refugio de Vida Silvestre Paso Viejo y el Parque Provincial y Reserva Forestal Natural Chancaní y su zona de amortiguamiento.

Estas Áreas Naturales están delimitadas comprendiendo el territorio situado al Oeste del siguiente límite demarcatorio: el arco Noroeste del Departamento Sobremonte definido por la Ruta Provincial N°18 que ingresa de la provincia de Santiago del Estero pasando Pozo del Tigre hasta interceptar Ruta Provincial N°22 a la altura de San Francisco del Chañar, continuando por la misma en dirección oeste pasando La Majadilla, El Barreal y Santo Domingo. Luego, ya en el Departamento Tumbupa, llega a El Tuscal, Isla de San Antonio, y desde allí al suroeste por camino de tierra hasta interceptar la Ruta Nacional N° 60, ya en el Departamento de Ischilín. Continuando por esta misma ruta pasa por Quilino y llega hasta la localidad de Deán Funes.

Desde esta última localidad y siguiendo la Ruta Provincial N° 16 hasta la localidad de Cruz del Eje. Por la Ruta Nacional N° 38, en dirección suroeste, se continúa hasta Villa del Soto. Siguiendo por esta misma ruta, en dirección noroeste continuamos hasta Serrezuela, pasando por Paso Viejo. Desde esta localidad, continuamos hacia el sur por el filo de la Sierra de Guasapampa, por el camino que pasa por Aguas de Ramón, La Playa, Guasapampa y Ojo de Agua.

De ahí, en dirección este por el camino secundario que intercepta con la Ruta Provincial N°15, pasando por Piedras Anchas, continuando por la misma ruta en dirección sur hasta interceptar la Ruta Provincial N° 28. Siguiendo por esta ruta hacia el oeste y pasando por la localidad de Las Palmas, donde se desvía hacia el sur, hasta La Tablada. Se continúa al suroeste, cruzando el Río de Pocho hasta la Ruta Provincial E51, recorriendo los faldeos occidentales de la Sierra de Pocho, pasando las localidades de Las Oscuras y El Poniente hasta la población de San Pedro. Luego se dirige hacia el este por la Ruta Nacional N° 20 pasando por Villa Dolores y llegando a la localidad de Las Tapias donde se toma la Ruta Provincial N° 14 hasta el límite interprovincial con San Luis.

h.2. Reserva Cultural Natural Cerro Colorado y su zona de amortiguamiento, siendo sus límites los siguientes: en el Este desde la localidad de Rayo Cortado, ubicado a la altura del cruce de la Ruta Provincial E94 y la Ruta Nacional N° 9, continuando por ésta última hacia el sur hasta El Rodeo. Tomando camino secundario 447 en dirección oeste pasando por Churqui Cañada hasta la Toma. Desde este punto en dirección norte por camino rural s245 y s243 pasando El Perchel y el cruce con la Ruta Provincial N° 21, continuando por el mismo camino pasando las localidades de La Providencia y La Plaza, hasta camino secundario 275 que desemboca en cruce de Ruta Provincial N° 22 y E94, en dirección este. Por ésta última ruta en dirección sur, pasando Chañar Viejo hasta la localidad de Rayo Cortado.

h.3. Reserva de Uso Múltiple Bañados del Río Dulce y Laguna Mar de Ansenusa, con su respectiva área de amortiguamiento. Definida por los siguientes límites: al Norte desde la intersección del límite interprovincial de la provincia de Santiago del Estero y la Ruta Provincial N°32, tomando por ésta en dirección sur hasta cruce con la Ruta Provincial N°17 a la altura de la localidad de Obispo Trejo. Continuando por Ruta Provincial N°17 en dirección sureste hasta La Puerta, y luego continuando por la misma ruta pasando La Para y Marull hasta cruce con Ruta Provincial N°3. Tomando esta última en dirección sur hasta la localidad El Tío. Desde este punto tomando Ruta Nacional N°19 en dirección este hasta Devoto. Desde esta localidad tomando camino secundario 331 en dirección norte pasando por Colonia Amalia y Colonia Santa Rita, continuando por caminos rurales en la misma dirección hasta cruce con Ruta Provincial N°17. Continuando por esta última en dirección este hasta cruce con Ruta Provincial N°1, tomando la

misma en dirección norte pasando por Brinkmann y Morteros hasta límite interprovincial, continuando por el mismo límite hasta Ruta Provincial N°32.

h.4. Reserva Hídrica Natural Parque La Quebrada con su respectiva área de amortiguamiento y Reserva Natural Vaquerías, ubicadas en el territorio delimitado de la siguiente forma: desde la localidad de Agua de Oro en dirección sur por la E53 hasta Río Ceballos. Desde este punto tomando la E57, continuando en la misma dirección hasta la localidad de Unquillo. Tomando camino secundario 440 en dirección suroeste hasta la E54. Por ésta en dirección oeste hasta cruce con Ruta Nacional N°38, continuando por la misma en dirección norte pasando Valle Hermoso y La Falda hasta Huerta Grande. Desde aquí por camino rural hasta la E66, en dirección este pasando El Rosario, tomando camino secundario 154 en la misma dirección hasta cruce con E53.

h.5. Reserva Natural de Fauna "Laguna La Felipa", ubicada en el Departamento Juárez Celman, al Suroeste de la localidad de Uchaca y su zona de amortiguamiento cuyos límites son: al Norte por Ruta Provincial N° 11 desde la localidad de Bengolea hacia el este hasta pasar por la localidad de Uchaca en el cruce con el camino vecinal T18811. Tomando éste camino en dirección sur hasta empalmar con camino vecinal T18824. Por éste continuando hacia el sur hasta Red Vial Barreto-Pedro Funes – Reducción (s274), tomando por el mismo en dirección oeste pasando la ex- Estancia San Juan, continuando en ésta dirección hasta cruce con camino secundario 185. Tomando éste último camino en dirección norte pasando Colonia Las Mercedes hasta cruce con Ruta Provincial N°11 en la localidad de Bengolea.

h.6. Reserva Forestal Natural Ralicó, ubicada en el departamento General Roca.

h.7. Unidad de Conservación compuesta por la Reserva Hídrica Provincial Pampa de Achala, la Reserva Nacional Quebrada del Condorito y el Parque Nacional Quebrada del Condorito.

h.8. Reserva Natural "Las Tunas", ubicada en el Departamento Marcos Juárez, a 17 Km. de la localidad de Arias.

h.9. Reserva Natural "Las Tunitas", ubicada en el Departamento General San Martín, al Este de la Ruta Provincial N° 4.

h.10. Refugio de Vida Silvestre "Dos Hermanas", ubicado en el Departamento Marcos Juárez.

h.11. Reserva Natural "Laguna La Chanchera", ubicada en el Departamento Presidente Roque Sáenz Peña y el territorio comprendido a cinco (5) kilómetros a la redonda de dicha laguna.

h.12. Zona municipal de resguardo de fauna silvestre en área rural de San Francisco, Departamento San Justo, en el Sudoeste de la Ciudad de San Francisco. Cuyos límites son al Norte, la Calle Talcahuano; al Sur, el camino vecinal de la colonia Luis A. Sauce; al Este, el camino interprovincial y al Oeste, la Ruta Nacional N° 158.

ZONA AMARILLA: Zona habilitada para la caza con ARMAS DE ÁNIMA LISA - NO se autoriza el uso de fusil

Delimitada de la siguiente forma:

a. Sector Norte del Departamento Marcos Juárez dentro de los siguientes

límites: al Norte, la Ruta Provincial N° 13 desde la localidad de El Fortín en el Departamento San Justo, hasta el límite con la Provincia de Santa Fe; al Este, el límite con la Provincia de Santa Fe hasta la Ruta Nacional N° 9; al Sur, la Ruta Nacional N° 9 hasta cruce con E59. Al Oeste la E59, hasta la localidad de Noetinger, y luego siguiendo el límite interdepartamental en dirección norte hasta la localidad de El Fortín.

b. La zona ubicada al Sureste de la intersección de la Ruta Nacional N° 7 con la Ruta Provincial N° 10, correspondiendo como límite Este el límite interprovincial con la provincia de Buenos Aires y límite Sur el de la provincia de La Pampa.

c. El sector situado al Norte desde la intersección entre el límite interprovincial con la provincia de Santa Fé y la Ruta Provincial N°1, siguiendo por esta última en dirección sur hasta cruce con Ruta Provincial N°17. Continuando por esta ruta hacia el oeste hasta intersección con camino rural pasando por Colonia Santa Rita y Colonia Amalia hasta la Ruta Nacional N°19. Por ésta en dirección este y bordeando el radio de veda correspondiente a la ciudad de San Francisco hasta el límite interprovincial con Santa Fé, continuando por dicho límite en dirección norte hasta la Ruta Provincial N°1 cerrando el polígono.

d. Zona comprendida en el siguiente territorio: desde el límite con la provincia de San Luis por la Ruta Provincial N° 30 hasta la confluencia con la Ruta N° 23; por ésta en dirección norte hasta E61, llegando a la localidad de Embalse, siguiendo por Ruta Provincial N°5, continuando hasta la confluencia de la ruta E63. Empalmado con la Ruta Provincial N° 6 hasta Río Tercero, continuando por la Ruta Provincial N° 2 hasta una distancia de 5 km., antes de llegar a Villa María (radio mínimo de veda alrededor de cada ciudad). Describiendo un semicírculo alrededor de dicha ciudad pasando por Luca, Ramón J. Cárcano, Ana Zumarán, continuando por caminos internos hasta Ruta Nacional N°9 a la altura de Tío Pujio. Se continúa por esta ruta en dirección noroeste pasando James Craick, Oliva, Oncativo, Manfredi, Laguna Larga, Pilar y Río Segundo hasta el límite del Departamento Capital. Siguiendo por dicho límite y trazando un círculo que exceptúe la Ciudad de Córdoba y sus alrededores considerando un radio mínimo de 5 (cinco) kilómetros desde el ejido municipal. Se continúa por la Ruta Nacional N° 9 hacia el norte pasando la localidad de Jesús María hasta el cruce con la Ruta Nacional N° 60. Se toma esta última ruta en dirección noroeste hasta Deán Funes.

e. Desde esta última localidad y siguiendo la Ruta Provincial N° 16 hasta la localidad de Cruz del Eje. Por la Ruta Nacional N° 38, en dirección suroeste, se continúa hasta Villa del Soto. Siguiendo por esta misma ruta, continuando hasta Serrezuela, pasando por Paso Viejo. Desde esta localidad, continuando hacia el sur por el filo de la Sierra de Guasapampa, por el camino que pasa por Aguas de Ramón, La Playa, Guasapampa y Ojo de Agua, llegando hasta Cuatro Esquinas. De ahí, por el camino que intercepta con la Ruta Provincial N°15, pasando por Piedras Anchas y Talaini. Se sigue en dirección sur por esta misma ruta, hasta interceptar la Ruta Provincial N° 28. Siguiendo por esta ruta hacia el oeste y pasando por la localidad de Las Palmas, donde se desvía hacia el sur, hasta La Tablada. Se continúa al oeste, cruzando el Río de Pocho pasando por El Plumerillo. Desde este último puesto, se toma hacia el sur, la Ruta Provincial E51, recorriendo los faldones occidentales de la Sierra de Pocho. Desde allí por la Ruta Nacional N°20, pasando la localidad de Villa Dolores hasta la localidad de Las Tapias donde se toma la Ruta Provincial N° 14 hacia el sur hasta el límite interprovincial con San Luis. Continuando por el límite interprovincial hasta la Ruta Provincial N°30 cerrando así el polígono.

Cabe destacar que dentro del polígono descrito se encuentran vedadas las zonas que corresponden al color rojo en el mapa: la Reserva Hídrica Natural Parque La Quebrada con su respectiva área de amortiguamiento, Reserva Natural Vaquerías y la Unidad de Conservación compuesta por la Reserva Hídrica Provincial Pampa de Achala, la Reserva Nacional Quebrada del Condorito y el Parque Nacional Quebrada del Condorito, descriptos en los puntos h.4 y h.7 de ZONA ROJA (Veda total).

ZONA VERDE: Zona HABILITADA para la caza con FUSIL y ARMAS DE ANIMA LISA

Delimitada de la siguiente forma:

a. A partir del límite interprovincial tripartito entre Córdoba, San Luis y La Pampa, siguiendo por el límite Sur de nuestra provincia hasta la intersección con la Ruta Provincial N° 10.

b. Se toma al norte por la Ruta Provincial N° 10 hasta el cruce con la Ruta Nacional N° 7, siguiendo hacia el este por esta última carretera hasta el límite con la Provincia de Santa Fe.

c. Se continúa por dicho límite interprovincial hacia el norte hasta la intersección de la Ruta Nacional N° 9 Sur en el Departamento Marcos Juárez. Desde ese punto se toma dicha ruta hacia el oeste llegando al cruce con E59, tomando ésta en dirección norte hasta la localidad de Noetinger, en cruce con Ruta Provincial N°2. Luego siguiendo el límite interdepartamental en dirección norte hasta la localidad de El Fortín. Desde esta población se toma la Ruta Provincial N° 13 hasta el límite con la Provincia de Santa Fe.

d. Siguiendo por el límite con la Provincia de Santa Fe hacia el Norte hasta cinco kilómetros antes de llegar a la Ciudad de San Francisco. Desde allí se describe un semicírculo para excluir dicha ciudad y sus alrededores considerando un radio mínimo de 5 (cinco) kilómetros desde el ejido municipal.

e. Desde allí se sigue en dirección oeste por la Ruta Nacional N° 19 bordeando el área de amortiguamiento de la Reserva de Uso Múltiple Bañados del Río Dulce y Mar de Ansenúza hasta cruce con Ruta Provincial N°3. Siguiendo por ésta en dirección norte hasta cruce con Ruta Provincial N°17. Por esta ruta en dirección oeste hasta cruce con Ruta Provincial N°32. Continuando por esta última en dirección norte hasta el límite interprovincial con Santiago del Estero.

f. Se continúa por dicho límite hasta la Ruta Provincial N°18 que ingresa de la Provincia de Santiago del Estero pasando Pozo del Tigre hasta interceptar Ruta Provincial N°22, a la altura de San Francisco del Chañar, continuando por la misma pasando La Majadilla, El Barreal y Santo Domingo. Luego, ya en el Departamento Tulumba, llega a El Tuscal, Isla de San Antonio y desde allí al suroeste por camino de tierra hasta interceptar la Ruta Nacional N° 60, ya en el Departamento de Ischilín. Continuando por esta misma ruta pasa por Quilino y llega hasta la localidad de Deán Funes. Desde esta población en dirección sureste por la Ruta Nacional N° 60 hasta la intersección con la Ruta Nacional N° 9. Y por dicha carretera pasando por Jesús María, hacia la Ciudad de Córdoba trazando un círculo que excluya la Ciudad de Córdoba y sus alrededores considerando un radio mínimo de 5 (cinco) kilómetros desde el ejido municipal. Se continúa por la Ruta Nacional N° 9 hacia el sureste, pasando Río Segundo, Pilar, Laguna Larga, Manfredi, Oncativo, Oliva, James Craick y Tío Pujio, hasta llegar a una distancia de 5 km., antes de llegar a Villa María (radio mínimo de veda alrededor de cada ciudad). Continuando por la Ruta Provincial N° 2 hasta la localidad de Río Tercero en intersección con Ruta Provincial N°6.

Desde esta localidad por la Ruta Provincial N° 6 hasta Almafuerde, para continuar por la Ruta Provincial N° E63 hasta Ruta Provincial N°5. Continuando por la misma hasta E61, siguiendo por la misma hasta el cruce con la Ruta Provincial N° 23, a la altura de La Cruz. Siguiendo por ésta en dirección sur hasta interceptar con la Ruta Provincial N° 30. Y por esta última, hasta el límite con la provincia de San Luis. Se sigue el límite interprovincial hacia el sur, hasta el punto de unión entre las tres provincias, cerrando así el polígono.

Cabe destacar que dentro de este territorio descripto están comprendidas áreas de veda total indicada con color rojo en el mapa y son las siguientes:

- a. La Ciudad de Río Cuarto y sus alrededores descripta en el punto c de ZONA ROJA (Veda total).
- b. Reserva Cultural Natural Cerro Colorado y su zona de amortiguamiento descripto en el apartado h.2 de ZONA ROJA (Veda total).
- c. Reserva Forestal Natural Ralicó, ubicada en el departamento General Roca.
- d. Reserva Natural de Fauna "Laguna La Felipa", y su zona de amortiguamiento descripta en apartado h.5. de ZONA ROJA (Veda total).
- e. Reserva Natural "Las Tunas", ubicada en el Departamento Marcos Juárez, a 17 Km. de la localidad de Arias.
- f. Reserva Natural "Las Tunitas", ubicada en el Departamento General San Martín, al Este de la Ruta Provincial N° 4.
- g. Refugio de Vida Silvestre "Dos Hermanas", ubicado en el Departamento Marcos Juárez.
- h. Reserva Natural "Laguna La Chanchera", ubicada en el Departamento Presidente Roque Sáenz Peña y el territorio comprendido a cinco (5) kilómetros a la redonda de dicha laguna.
- i. Los alrededores de la Ciudad de La Francia, ubicada a la altura del cruce de la Ruta Nacional N°19 y Ruta Provincial N°3, considerando un perímetro mínimo de 5 (cinco) kilómetros desde el ejido municipal. 5. Se propone mantener el Área de Recuperación Poblacional de Fauna Silvestre creado en Resolución N° 158/17 conforme surge de los mapas adjuntos. 6. Se propone mantener en el cuerpo normativo la cetrería como modalidad de caza deportiva, con el uso exclusivo de aves rapaces adquiridas en criaderos habilitados por la autoridad de fauna provincial correspondiente. Esta actividad tiene entre sus objetivos el control de especies sobrepobladas o plagas, por lo tanto, se sugiere autorizar la caza exclusiva de Paloma dorada (*Zenaida auriculata*) y Paloma ala manchada (*Columba maculosa*) durante todo el año y en todo el territorio provincial, excepto las áreas naturales protegidas identificadas en un artículo específico del cuerpo normativo. El cetrero deberá contar con la licencia anual de cetrería para traslados y caza deportiva en el territorio provincial, que deberá gestionar en la Dirección de Jurisdicción de Gestión de Recursos Naturales de la Secretaría de Ambiente. Dicha licencia contendrá como mínimo, datos personales del cetrero y del ave, incluyendo el número del anillo de identificación de la misma. 7. Se recuerda que es requisito previo e INDISPENSABLE para la práctica de la actividad de caza deportiva, contar con la Licencia de Caza Anual o Permiso Diario de Caza y contar con AUTORIZACIÓN ESCRITA del propietario, administrador, poseedor o tenedor de cualquier

título legítimo del campo donde se desarrolle la actividad, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nacional N° 22.421 Art. 16 inc. a) y Decreto Nacional 666/97, Decreto Ley 4046-C-58 Art.9. Asimismo, el cazador deberá transitar obligatoriamente en todo el territorio de la Provincia con la Hoja de Ruta correspondiente.

Que obra Mapa de la provincia de Córdoba con referencia de las zonas vedadas y habilitadas para la caza deportiva menor de Paloma dorada (*Zenaida auriculata*), Paloma ala manchada (*Columba maculosa*) y Lora común (*Myiopsitta monachus*), Temporada 2023-2024.

Que se anexa Mapa de la provincia de Córdoba con referencia de las zonas vedadas (total o parcialmente) y habilitadas para la caza deportiva menor de perdiz chica y liebre europea - Temporada 2023 -2024.

Que se incorpora Mapa de la provincia de Córdoba con referencia de las zonas vedadas y habilitadas para la caza deportiva mayor de jabalí europeo, chanco cimarrón y ciervo colorado, axis y dama - Temporada 2023-2024.

Que se agrega Informe de relevamiento poblacional de tinámidos de interés cinegético en la provincia de Córdoba 2023.

Que obra dictamen legal de la Dirección General de Asuntos Legales en el que se manifiesta "En primer lugar, los recursos naturales pertenecen a los Estado Provincial, conforme el art. 124 de la Constitución Nacional, por ello es la Provincia quien tiene la facultad para regular todo lo atinente a los mismos, debiendo asegurar un uso sostenido, en equilibrio con el sistema social, económico y natural....Asimismo, la Ley Nacional de Fauna N° 22.421, de aplicación en el ámbito de la provincia de Córdoba, conforme lo prevé el art. 36 de la ley 7343, declara de interés público la fauna silvestre, su protección, conservación, propagación, repoblación y aprovechamiento racional....Por su parte la Ley 10.726 ratificatoria del Decreto Provincial N° 1615 de fecha 10 de diciembre de 2019, y su similar modificatorio N° 93 del día 17 de febrero de 2020, que establecen la Estructura Orgánica del Poder Ejecutivo Provincial, dispone que la Secretaría de Ambiente es competente en todo lo relacionado a la regulación de fauna, caza y pesca vigentes en la provincia para determinar la apertura de la temporada de Caza Comercial, en el marco de lo regulado por la ley 8060, en consonancia con lo establecido por el Art. 15 Decreto- Ley 4046 –C-58.... En razón de ello, para la apertura de la temporada de caza, la Dirección de Jurisdicción de Recursos Naturales de esta Secretaría continuó con muestreos en conjunto con biólogos que trabajaron como consultores externos. La zona relevada corresponde a la misma que se utilizó en el monitoreo de pretemporada de caza de Orso y col. (Informe de relevamiento poblacional de tinámidos de interés cinegético en la provincia de Córdoba 2022).... Surge de los mismos que en los últimos años las poblaciones de perdiz chica (*Nothura maculosa*) y perdiz montaraz (*Nothoprocta cinerascens*) han sido afectadas negativamente por los desmontes, incendios y el reemplazo de pastizales naturales, fundamentalmente por agricultura, con el agravante del uso de agroquímicos y la ocupación de banquinas con cultivos. Por esto, y tomando en consideración el estudio poblacional realizado durante el año 2022 y 2023 se sugiere para esta temporada la veda total para la especie Inambú montaraz (*Nothoprocta cinerascens*)....Respecto de la veda del resto de las especies, la misma obedece a los fundamentos de años anteriores en base a estudios poblacionales y demás información vigente a la fecha.... Por último, resulta importante resaltar que, respecto de las especies autorizadas, se debe respetar los días, cupos, condiciones, zonas y demás exigencias establecidas por el área técnica preopinante. ..."

Que el mencionado dictamen continúa diciendo: "...En virtud de lo manifestado no encontramos inconveniente en que el Sr. Secretario, en caso de considerado atinado, proceda al dictado del acto administrativo que autorice la caza deportiva mayor y menor en la provincia, respecto de las especies sugeridas, con las modalidades y zonas descriptas y respetando las especificaciones realizadas por el área técnica preopinante para cada caso."

Por todo ello, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales, lo informado por el cuerpo técnico preopinante y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto N° 1615/2019, ratificado por Ley Provincial N° 10.726, que establece la Estructura Orgánica del Poder Ejecutivo, vigente,

EL SECRETARIO DE AMBIENTE RESUELVE:

Artículo 1°: HABILITAR la temporada de caza deportiva para el año 2023 y parte de 2024, para el territorio de la provincia de Córdoba, conforme el siguiente detalle: 1 Inambúes chicos (*Nothura maculosa* y / o *Nothura darwinii*) y Liebre europea (*Lepus europaeus*) a partir del día sábado 10 de junio de 2023 hasta el domingo 16 de julio de 2023 inclusive. 2 Paloma dorada (*Zenaida auriculata*), Paloma ala manchada (*Columba maculosa*) y Lora común (*Myiopsitta monachus*), a partir del día 20 de junio del 2023 hasta el 20 de junio de 2024 inclusive. 3 Jabalí europeo, chanco cimarrón (*Sus scrofa*), Ciervo colorado (*Cervus elaphus*), Ciervo axis (*Axis axis*), Ciervos dama (Dama dama) a partir del día 15 de junio del 2023 hasta el 15 de junio de 2024 inclusive.

Artículo 2°: NO HABILITAR para esta temporada la caza para la especie Inambú montaraz (*Nothoprocta cinerascens*) y el resto de las especies que no fueron especialmente autorizadas por la presente Resolución, debido a que los estudios poblacionales y demás información, que justifican la no habilitación, se encuentran vigente a la fecha.

Artículo 3°: DISPONER los días establecidos para la actividad de caza: La actividad de Caza Deportiva Menor para perdiz y liebre europea se realizará únicamente los días sábados, domingos y feriados nacionales y/o provinciales (no así los carácter departamental o municipal), en los periodos establecidos precedentemente y solo durante la luz diurna. En el caso de loras, palomas, ciervos colorados, axis y dama, la actividad se encuentra habilitada de lunes a lunes durante la luz diurna. La caza del jabalí europeo y chanco cimarrón, se encuentra habilitada de lunes a lunes y, por su comportamiento, en horario nocturno, en la que sólo se permite el uso de iluminación artificial portátil, quedando totalmente prohibido cazar con luz del vehículo y/o desde el mismo. Asimismo, queda prohibido el uso de perros para esta actividad.

Artículo 4°: ESTABLECER como cupos los siguientes: En cuanto a los cupos por especies de interés cinegético se proponen para: 3.1 Inambúes Perdiz chica (*Nothura maculosa* y/o *Nothura darwinii*): Con un cupo de

ocho (8) ejemplares en total (considerando ambas especies) por cazador por excursión de uno o más días. 3.2 Palomas y loras Paloma dorada (*Zenaida auriculata*) Paloma ala manchada (*Columba maculosa*) Lora común (*Myiopsitta monachus*) Cupo liberado, permitiéndose la caza durante todos los días de la semana (de lunes a lunes), para las tres especies. 3.3 Liebre europea (*Lepus europaeus*): Con un cupo de diez (10) ejemplares por cazador por excursión de uno o más días. 9 3.4 Jabalí europeo y chanco cimarrón (*Sus scrofa*), Cupo liberado, permitiéndose la caza durante todos los días de la semana (de lunes a lunes). 3.5 Ciervos colorados, axis y dama. (*Cervus elaphus*, *Axix axis* y *Dama dama*) Cupo liberado, permitiéndose la caza durante todos los días de la semana (de lunes a lunes).

Artículo 5°: ESTABLECER como zonas autorizadas y vedadas para la caza deportiva, las que surgen del informe técnico de la Dirección de Jurisdicción de Recursos Naturales de esta Secretaría transcripto en los considerandos que obran plasmadas en el Mapa que como Anexo I integra la presente.

Artículo 6°: MANTENER el Área de Recuperación Poblacional de Fauna Silvestre creado en Resolución N° 158/17 conforme surge de los mapas adjuntos.

Artículo 7°: MANTENER en el cuerpo normativo la cetrería como modalidad de caza deportiva, con el uso exclusivo de aves rapaces adquiridas en criaderos habilitados por la autoridad de fauna provincial correspondiente. Esta actividad tiene entre sus objetivos el control de especies sobrepobladas o plagas, por lo tanto, se sugiere autorizar la caza exclusiva de Paloma dorada (*Zenaida auriculata*) y Paloma ala manchada (*Columba maculosa*) durante todo el año y en todo el territorio provincial, excepto las áreas naturales protegidas identificadas en un artículo específico del cuerpo normativo. El cetrero deberá contar con la licencia anual de cetrería para traslados y caza deportiva en el territorio provincial, que deberá gestionar en la Dirección de Jurisdicción de Gestión de Recursos Naturales de la Secretaría de Ambiente. Dicha licencia contendrá como mínimo, datos personales del cetrero y del ave, incluyendo el número del anillo de identificación de la misma.

Artículo 8°: HACER PRESENTE que es requisito previo e INDISPENSABLE para la práctica de la actividad de caza deportiva, contar con la Licencia de Caza Anual o Permiso Diario de Caza y contar con AUTORIZACIÓN ESCRITA del propietario, administrador, poseedor o tenedor de cualquier título legítimo del campo donde se desarrolle la actividad, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nacional N° 22.421 Art. 16 inc. a) y Decreto Nacional 666/97, Decreto Ley 4046-C-58 Art.9. Asimismo, el cazador deberá transitar obligatoriamente en todo el territorio de la Provincia con la Hoja de Ruta correspondiente.

Artículo 9°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese y archívese.

FDO.: JUAN CARLOS SCOTTO - SECRETARIO DE AMBIENTE

ANEXO



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**Resolución N° 351**

Córdoba, 8 de junio de 2023

VISTO: Las actuaciones presentadas por la Asociación Civil de Terapeutas Ocupacionales de Córdoba, en las que se solicita declarar de Interés Educativo al "XI Congreso Argentino de Terapia Ocupacional", que organizado por la mencionada Asociación, se llevará a cabo en formato virtual y presencial en la ciudad de Córdoba, entre los días 7 y 9 de septiembre del corriente año.

Y CONSIDERANDO:

Que el Evento fue declarado de Interés por la Legislatura de la Provincia de Córdoba y de Interés Turístico Municipal y propiciará una instancia de encuentro e intercambio de saberes, experiencias y realidades del ejercicio profesional.

Que el lema del Congreso es "Transitando la Terapia Ocupacional desde la Interdependencia", situando así la perspectiva de la profesión como una práctica que supone siempre un encuentro con otros.

Que en este sentido, son destinatarios de los encuentros, profesionales y estudiantes de Terapia Ocupacional de todo el país.

Que las jornadas están organizadas en conferencias y exposiciones de proyectos de investigación a cargo de especialistas en la temática abordada.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 118/06;

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**RESUELVE:**

Art. 1°. DECLARAR de Interés Educativo "XI Congreso Argentino de Terapia Ocupacional", que organizado por la Asociación Civil de Terapeutas Ocupacionales de Córdoba, se llevará a cabo en formato virtual y presencial en la ciudad de Córdoba, entre los días 7 y 9 de septiembre del corriente año.

Art. 2°. PROTOCOLICESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: DELIA M. PROVINCIALI, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS**Resolución N° 171**

Córdoba, 07 de junio de 2023

VISTO: La Resolución N° 126/2023 de fecha 3 de mayo de 2023 emanada de esta Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde se modifique parcialmente y amplíen los documentos específicos de la EDJA descriptos en razón de un error involuntario en el Anexo III relacionado al Programa General de Concurso, para aspirantes a cargos directivos titulares, se hace necesario su modificación; Por todo ello, en uso de las atribuciones conferidas;

EI DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS**RESUELVE:**

Artículo 1°: MODIFICAR parcialmente el Anexo III de la Resolución N° 126/2023 incorporando en la parte donde dice documentos específicos de la EDJA:

Resolución CFE 346/18 Educación a distancia

http://www.bnm.me.gov.ar/giga1/normas/RCFE_346-18.pdfhttps://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/anexo_i_res_cfe_346_18_0.pdf

Resolución del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba N° 795/22 "Programa Combinada en Línea"

<https://drive.google.com/file/d/1WxhYaPZms-5VyAXS5rLy7vXdzF-Y85T/view usp=sharing>

Resolución CFE 308/18 Institucionalización de la vinculación educación-trabajo (EDJA-FP)

https://www.inet.edu.ar/wp-content/uploads/2012/10/308-16_01.pdf

Resolución CFE 428/22 Nueva trayectoria formativa de Educación Técnico Profesional que integra los lineamientos curriculares de la EDJA

https://www.inet.edu.ar/wp-content/uploads/2022/06/RCFE_428-22.pdf

Programa de Educación a Distancia Currículo General

<https://www.cba.gov.ar/educacion-a-distancia-jovenes-y-adultos/>

Artículo 2°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Comisión Permanente de Concursos, a las Inspecciones de esta Dirección General y por su intermedio a los centros educativos, a los interesados, a la Junta de Clasificación; publíquese en la Página Oficial de Gobierno de la Provincia, en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: CARLOS OMAR BREME, DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS

DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

Resolución N° 11

Córdoba, miércoles, 7 de junio de 2023

VISTO: El expediente N° 0458-001457/2023 y lo establecido por el artículo 121 de la Ley Provincial de Tránsito N°8560 (T.O 2004).

Y CONSIDERANDO:

Que tal dispositivo legal dispone que el valor de la multa por infracciones a la Ley Provincial de Tránsito N°8560 (T.O 2004), se determina en Unidades Fijas denominadas U.F, cada una de las cuales equivale al menor precio de venta al público correspondiente a un (1) litro de nafta súper. -

Que conforme lo informado por la Federación de Expendedores de Combustibles y Afines del Centro de la República (FECAC), el valor del referido combustible al día 5 de junio del corriente año es de pesos doscientos veintinueve con cincuenta centavos (\$221,50) registrando una variación con relación al valor dispuesto por la resolución anterior. -

Por ello, en virtud de lo dispuesto por la ley 8560 (T.O 2004), sus modificatorias, lo dictaminado por el Área Legal de la Dirección General de Prevención de Accidentes de Tránsito bajo el N° 11/2023, y en ejercicio de sus atribuciones.-

EL DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO RESUELVE:

1°: ESTABLECER, el valor de la Unidad Fija de Multa (UF) por infracciones a la Ley Provincial de Tránsito 8560 (T.O 2004) en la suma de pesos doscientos veintinueve con cincuenta centavos (\$221,50).-

2°: DISPONER como período de vigencia del valor de la Unidad Fija señalada por el dispositivo precedente, el comprendido desde el día de la publicación de la presente y hasta que se determine un nuevo valor mediante la resolución respectiva. -

3°: ORDENAR, que, por el Área correspondiente, se proceda a notificar a las Autoridades avocadas al juzgamiento de actas labradas en infracción a Ley Provincial de Tránsito N°8560 (T.O 2004), a la Dirección General de la Policía Caminera, a la Dirección General de Rentas y a la Dirección de Jurisdicción de Sistemas del Ministerio de Seguridad. -

4°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO.: MIGUEL ÁNGEL RIZZOTTI - DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Acuerdo Reglamentario N° 1807 - Serie:A

En la ciudad de CORDOBA, 06/06/2023, bajo la presidencia de su titular, Dr. Domingo Juan SESIN, se reunieron los Sres. vocales del Tribunal Superior de Justicia (TSJ), Dres. Aída Lucía Teresa TARDITTI, Luis Enrique RUBIO, M. de las Mercedes BLANC G. DE ARABEL, María Marta CÁCERES DE BOLLATI, Sebastián Cruz LÓPEZ PEÑA y Luis Eugenio ANGULO, con la asistencia del Sr. Administrador General del Poder Judicial, Dr. Luis María SOSA LANZA CASTELLI, y acordaron lo siguiente:

VISTO: Que el TSJ, mediante el Acuerdo Reglamentario n. 1763, serie "A" (16 de junio de 2022), difundió la actividad jurisdiccional desplegada por las diferentes secretarías y relatorías de las salas y por el pleno del TSJ, durante el ciclo abarcado entre el 1 de mayo del año 2021 y el 30 de abril de 2022, como así también la ensayada por el período anual comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021 (cfr. el art. 1, AR, TSJ, n.º 1763/2022, serie "A").

A partir del mencionado acuerdo se dejó sin efecto el relevamiento de la productividad por ciclo bianual y, en su reemplazo, se implementó un criterio de productividad periódica, por año calendario. Por ende, allí mismo fueron asumidos los compromisos de productividad para el período anual 2022 (cfr. el art. 2, AR, TSJ, n.º 1763/2022, serie "A").

En tales condiciones, corresponde difundir los registros de la productividad cumplida por el TSJ entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2022. Esto, en pos de ratificar la pertinencia de los objetivos trazados para mejorar la transparencia y eficacia del Poder Judicial, reducir los plazos de resolución de los procesos y promover mayor certidumbre a justiciables y litigantes, entre otros.

Y CONSIDERANDO:

I. Contribuye a las finalidades señaladas que el TSJ difunda la actividad desarrollada, durante el período anual 2022, en ejercicio de su función jurisdiccional.

Con tal propósito, se relevarán los registros de la actividad jurisdiccional llevada adelante durante el aludido período, como así también la información acerca de si se alcanzaron (o no) las proyecciones de productividad comprometidas para el lapso en cuestión y, al final, se explicitarán las metas de productividad por seguir en el año 2023.

Cabe recalcar algunas precisiones acerca de los estándares de carga utilizados. Así, es posible diferenciar entre las causas ingresadas en el período objeto de relevamiento (en cada una de las secretarías de las salas y del pleno del TSJ) y las resoluciones dictadas a través de ellas. Se aclara que estas pueden comprender causas ingresadas en años anteriores.

Por otra parte, se emplea la denominación "causas ingresadas" y no la de "recursos y/o pretensiones de competencia originaria", porque, en definitiva, estos últimos pueden ser más de uno en algunas de las causas relevadas.

Luego, dentro de la categoría resoluciones dictadas se distinguen las sentencias y autos que resuelven recursos y/o pretensiones de competencia originaria de aquellos que se expiden sobre otros asuntos; entre estos últimos, se encuentran perenciones de instancia, desistimientos, aclaratorias, reposiciones, regulaciones de honorarios, incidentes de ejecución, prórrogas de prisiones preventivas, entre otros.

Igualmente, con el objetivo de visibilizar la complejidad de las causas ingresadas para conocimiento y resolución de este TSJ, se ha determinado

la cantidad de recursos y/o pretensiones de competencia originaria por cada causa ingresada, al igual que las clases y cantidad especificada de aquéllos.

También se ha discriminado la cantidad de resoluciones dictadas durante el período anual en cada una de las causas en las que se emitieron. Esto, con el fin de identificar el número total de aquellas causas en las que fueron pronunciadas una o más resoluciones. Cabe aclarar que estas pueden comprender causas ingresadas en años anteriores al 2022.

Asimismo, procede precisar que la sustanciación procesal de una parte significativa de las causas ingresadas se encuentra sujeta a la aplicación del principio dispositivo. En esos casos, esto tiene implicancias en la medida en que la tramitación y finalización (de las causas) depende del impulso de las partes.

II. A través de las secretarías de las salas en lo Civil y Comercial, Contencioso Administrativa, Laboral y Penal, así como de la del pleno (Electoral y de Competencia Originaria), durante el período anual 2022 (comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022), ingresaron 3.265 causas al TSJ y fueron dictadas 4.017 resoluciones.

Dentro de estas últimas, corresponde distinguir aquellas que resuelven recursos y/o pretensiones de competencia originaria y que ascienden a 3.495 resoluciones, de las que se pronunciaron acerca de otros asuntos: 522 resoluciones.

Los datos reseñados permiten corroborar que, pese a la paridad en el ingreso de causas durante los años 2021 y 2022 (esto es, 3263 y 3265 causas, respectivamente), se advierte que, durante el período anual 2022, se pronunciaron 203 resoluciones más. Ello representa un incremento del 5,05 % respecto de la totalidad de las dictadas durante el año 2021 (3814 resoluciones).

En tal sentido, a fin de una mayor especificidad y precisión se explicita la información en el cuadro 1 del anexo único del presente.

A su turno, con arreglo a lo advertido en el punto n.º I del presente, se detalla la relación entre causas ingresadas en 2022 y las clases y cantidad de recursos y/o pretensiones de competencia originaria, desagregando a la derecha las categorías de los recursos de los que se componen conforme se precisa en el cuadro 2 del anexo único del presente:

Luego, corresponde exponer la cantidad de resoluciones dictadas y desagregadas por cada una de las causas en las que se pronunciaron. Esto, con el objetivo de visibilizar dichas cantidades por cada expediente, como así también especificar el número total de aquellas causas en las que fueron emitidas una o más resoluciones conforme se precisa en el cuadro 3 del anexo único del presente.

III. En relación con las proyecciones de productividad fijadas por el Acuerdo n.º 1763, serie "A" (16/6/2022), para el período anual 2022, y lo efectivamente logrado, a continuación, se informa sobre las causas proyectadas y/o la estimación acerca de ellas por cada sala y por el pleno del TSJ.

1) En la Sala Civil y Comercial, se establecieron como objetivos:

- a. Protocolizar, hasta el 31 de agosto del 2022, la totalidad (100 %) de las causas ingresadas en el año 2021.
- b. Avanzar con las causas ingresadas en el año 2022, priorizando las que revisten carácter precedente y/o urgente.

La meta de productividad programada respecto de las causas correspondientes al año 2021 ha sido alcanzada en su totalidad (100 %), debido a que, a la fecha de corte, se protocolizaron 133 causas en las que se resolvieron 152 recursos y/o pretensiones.

El mismo porcentaje (100 %) se alcanzó respecto de las causas ingresadas en el año 2022, con preferencia, por su carácter urgente. Esto, dado que se dictó resolución en 200 causas de ese tipo, en las que se habían

deducido 229 recursos y/o pretensiones.

Por lo restante, se impone remarcar lo siguiente. En el período en cuestión se dictaron 332 resoluciones, que corresponden a recursos y/o pretensiones, pero también se han emitido 61 resoluciones más, aunque sobre otros asuntos (p. ej., cuestiones sobre aclaratorias [19], perención de instancia [10], medidas cautelares [9], regulación de honorarios [7], desistimientos [5], etc.). De este modo, a lo largo del intervalo anual, se han pronunciado 393 resoluciones.

Inclusive, durante el año 2022, se proyectaron y protocolizaron en el ámbito de la Secretaría 82 resoluciones. Esto representa el 20,86 % de las resoluciones dictadas por la Sala. Así, se ha mantenido el porcentaje comprometido por dicha Secretaría.

En suma, los niveles de cumplimiento autorizan a reputar satisfechos los objetivos de productividad programados. A la vez, se ha reducido notablemente el estado de pendencia de las causas más antiguas, como así también de aquellas que imponían atención prioritaria.

2) En la Sala Contenciosa Administrativa, el objetivo fue el siguiente:

Proyectar la totalidad (100 %) de las causas ingresadas hasta el 31/12/2021.

Se ha avanzado significativamente en la meta concerniente a las causas ingresadas hasta el 31/12/2021. En efecto, del total de lo pautado (235 causas y 279 recursos y/o pretensiones), se resolvieron 215, en las que se articularon 248 recursos y/o pretensiones. Por ende, se alcanzó en un 91 % el objetivo de protocolizar tales causas.

Además, a la fecha de corte, se encontraban proyectadas 14 causas más, en las que se dedujeron 21 recursos y que representan un 6 % de avance sobre el objetivo aludido. Por esta vía, el cumplimiento equivale al 97 %.

También se registraron avances relevantes respecto de las causas ingresadas en el año 2022, con preferencia, por su carácter urgente. La totalidad (100 %) de ellas (38 causas, con 39 recursos y/o pretensiones) fue protocolizada a la fecha de cierre del período.

Igualmente, se cumplió en su totalidad (100 %) con la remisión a la Secretaría de los proyectos de causas ingresadas hasta el 31/12/2020 (24 causas, con 33 recursos y/o pretensiones).

Por último, merece subrayarse que, dentro del lapso anual de relevamiento, se protocolizaron 263 resoluciones que corresponden a recursos y/o pretensiones, sin perjuicio de que también se dictaron 45 resoluciones más acerca de otros asuntos (p. ej., desistimientos [15], regulación de honorarios [9], aclaratorias [8], medidas cautelares [2], etc.). En definitiva, se protocolizaron 308 resoluciones a lo largo del año 2022.

Consecuentemente, los niveles de cumplimiento que autorizan a reputar satisfechos los objetivos de productividad programados. A la vez, se ha reducido notablemente el estado de pendencia de las causas más antiguas, como así también de aquellas que imponían atención prioritaria

3) En la Sala Laboral, los objetivos por cumplir fueron los siguientes:

- a. Protocolizar, hasta diciembre de 2022, la totalidad (100 %) de los recursos pendientes de los años 2017 y 2018.
- b. Protocolizar, hasta diciembre de 2022, la totalidad (100 %) de los recursos pendientes del año 2019.
- c. Protocolizar, hasta diciembre de 2022, el 75 % de los recursos pendientes del año 2020.
- d. Proyectar todas las causas ingresadas en los años 2021 y 2022 que sean urgentes o con trascendencia institucional.

Con relación a los recursos pendientes que corresponden a los años 2017 y 2018, se ha cumplido en su totalidad (100 %) la meta de productividad.

Ello, como consecuencia de haberse dictado resolución en 28 causas

en las que se articularon 29 recursos y/o pretensiones (representativos del 5 % del remanente pendiente, al cierre del año 2021, en este tramo de productividad).

Luego, la meta de productividad también se alcanzó en su totalidad (100 %) respecto de los recursos ingresados en el año 2019. En efecto, se resolvieron 684 causas (con 710 recursos y/o pretensiones) y no se registra pendencia alguna al respecto.

Lo último ha supuesto la clausura de lo que estaba pendiente de las causas ingresadas en los años 2017, 2018 y 2019. Esto, a su vez, se suma al cierre durante el año 2021 del remanente histórico del período 2011-2016 (cfr. el AR, TSJ, n.º 1763/2022, serie "A").

Asimismo, se progresó con el objetivo fijado con relación a los recursos pendientes del año 2020. En efecto, hasta la fecha de corte, se resolvieron 743 causas, en las que se dedujeron 797 recursos y/o pretensiones (equivalente al 75 % de la meta en cuestión).

Así, la pendencia quedó reducida a un 25 % (es decir, 244 causas en las que se interpusieron 283 recursos).

Finalmente, en orden a las causas con prioridades en razón de la urgencia y/o trascendencia institucional, entradas en los años 2021 y 2022, se avanzó en un 100 %. Esto supone 113 causas en las que se han articulado 113 recursos.

Por lo restante, durante el año 2022, se dictaron 1.869 resoluciones, que resolvieron recursos y/o pretensiones. Además, se emitieron 72 resoluciones sobre otros asuntos, a saber: p. ej., desistimientos [33], aclaratorias [33], incidentes [5], entre otros. Por ende, se protocolizaron 1.941 resoluciones durante el período en cuestión.

En definitiva, se advierte que la cantidad de resoluciones dictadas aumentó un 40%. Ello, dado que, a lo largo del año 2022, se pronunciaron 555 resoluciones más.

También cabe ponderar que, del total de 1.862 causas con proyectos remitidas por la Relatoría en el año 2022, 795 fueron elaboradas a partir de un modelo de trabajo en equipo, formado con personal de la Secretaría y bajo coordinación de la Relatoría.

Por consiguiente, se constata el cumplimiento de los objetivos de productividad establecidos y la consecuente reducción de la pendencia de las causas más antiguas, así como de las que demandaban atención prioritaria.

4) En la Sala Penal, se establecieron estos objetivos:

- Proyectar el 3 % pendiente de las causas ingresadas en el año 2019, de tal modo de resolver el 100 % de las causas ingresadas en ese año.
- Proyectar hasta el 75 % de las causas ingresadas en el año 2020.
- Proyectar hasta el 50 % de las causas ingresadas en el año 2021.
- Proyectar el 20 % de las causas que ingresen en 2022 y que tengan carácter prioritario y/o urgente.

En lo que se refiere al primer compromiso, se han resuelto las 34 causas (3 %) comprendidas en este segmento de productividad. Por lo tanto, la meta ha sido satisfecha en su totalidad (100%) y no quedan causas pendientes del año 2019. Esto se suma a la clausura durante el año 2021 del remanente tocante a las causas ingresadas en la Relatoría en el año 2018 (cfr. el AR, TSJ, n.º 1763/2022, serie "A").

Además, han sido protocolizadas 808 causas (con 881 recursos y/o pretensiones) correspondientes al año 2020; ello, sin perjuicio de que fueron proyectadas, dentro de la mencionada fecha, 144 causas (con 150 recursos y/o pretensiones).

Ello importa una superación de la pauta de productividad prevista para tales causas durante el año 2022 (consistente en 684 causas con 756 recursos y/o pretensiones), puesto que ya se hallan resueltas 124 causas

más (en la que se dedujeron 125 recursos). En otras palabras, se alcanzó el 89 % del total anual.

Asimismo, el compromiso asumido para las causas ingresadas en el año 2021 (representativo de 462 causas y 533 recursos y/o pretensiones) también resultó sobrepasado. En efecto, han sido protocolizadas 36 causas más, al margen de las 15 que a la fecha de corte se registran como proyectadas. De esta forma, se cubrió el 54 % del total anual.

Finalmente, en lo que respecta a las causas ingresadas en 2022 con asignación de prioridad y/o urgencia, se protocolizaron 245 causas (con 255 recursos y pretensiones), sin perjuicio de que, a la fecha de corte, se encontraban proyectadas otras 29 causas (con 29 recursos y/o pretensiones).

Esto supone un cumplimiento por encima de lo originariamente pautado (20 %, consistente en 193 causas y 215 recursos). Al registrar un excedente equivalente a 52 causas aproximadamente, se alcanzó el 25 % del total anual.

En definitiva, a lo largo del año 2022, fueron dictadas 806 resoluciones concernientes a recursos y/o pretensiones. Además, se emitieron 301 resoluciones sobre otros asuntos (p. ej., prórrogas de prisión preventiva [177], desistimientos [78], exhortos [7], regulación de honorarios [6], etc.). Por tanto, el total anual ha sido de 1.107 resoluciones.

Como conclusión, se verifica el cumplimiento de los objetivos de productividad establecidos y una considerable reducción de la pendencia de las causas más antiguas, así como de las que demandaban atención prioritaria.

5) En la Relatoría y en la Secretaría Electoral y de Competencia Originaria (pleno del TSJ) se establecieron los siguientes objetivos:

- Protocolizar el 100 % de las causas ingresadas en el año 2020 y que estuvieran pendientes.
- Protocolizar el 60 % de las causas ingresadas en el año 2021 que se encuentren pendientes.
- Avanzar con las causas ingresadas en el año 2022 que tengan implicancias institucionales, trascendencia pública o urgencia.

En el año 2022, en relación con las causas que demandaban atención preferente por su implicancia institucional, urgencia o trascendencia pública, se dictó resolución en 70 de ellas (en las que se interpusieron 70 recursos y/o pretensiones).

Esto representa el 96 % del total de las causas, con ese carácter, ingresadas en el año 2022 (73 causas y 73 recursos y/o pretensiones). A la vez, el 4 % pendiente a la fecha de corte- ya se encontraba proyectado y totalizaba 3 causas (con 3 recursos). De este modo, entre los mencionados proyectos (protocolizados y proyectados) el nivel de cumplimiento alcanzado equivale al 100 %.

También se progresó en relación con las causas ingresadas en 2020 y que se encuentran pendientes. Ello, debido a que se protocolizaron las resoluciones correspondientes al 62 % de la meta; vale decir, 97 causas en las que se dedujeron 106 recursos y/o pretensiones, sin perjuicio de haber sido proyectadas 17 causas más (con 18 recursos y/o pretensiones).

Como consecuencia, el porcentaje de satisfacción del aludido compromiso alcanza el 73 %. A su vez, la pendencia de tales causas ha quedado reducida al 27 %.

Respecto de las causas entradas en el año 2021 y que se encuentran pendientes, se avanzó hasta el 54 %, representado por 102 causas resueltas (en las que se han articulado 105 recursos). Además, se proyectó hasta la fecha de corte un 7 % adicional (esto es, 13 causas y 14 recursos). Así, el nivel de cumplimiento equivale al 61 % y la pendencia, al 39 % (ha disminuido a 75 causas, con 83 recursos).

Por lo restante, durante el año 2022 creció el número de resoluciones dic-

tadas, pues se protocolizaron 225 concernientes a recursos y/o pretensiones, y 43 resoluciones más sobre otros asuntos (p. ej., incidentes [12], aclaratorias [11], perenciones de instancia [10], regulación de honorarios [8], etc.).

En suma, fueron emitidas 268 resoluciones, lo que representa un avance del 10 % en relación con las dictadas durante el período anual 2021 (242).

Por ende, se progresó en el cumplimiento de las metas de productividad programadas y la consecuente reducción de la pendencia de las causas más antiguas, así como de las que demandaban atención prioritaria.

IV. De conformidad con lo señalado en el punto n.º I, para el período anual 2023, con el objetivo principal de reducir la pendencia de las causas más antiguas y de las que demandaran atención prioritaria, se proyectan los siguientes estándares de productividad por salas y por el pleno del TSJ:

1) Sala Civil y Comercial

- a. Protocolizar la totalidad (100 %) de las causas ingresadas a fallo en el año 2022 y que se encontraran pendientes.
- b. Proyectar la totalidad (100 %) de las causas ingresadas a fallo hasta el día 31/5/2023.
- c. Avanzar con las restantes causas que ingresaran en el año 2023, priorizando las que revistieran carácter precedente y/o urgente.

2) Sala Contenciosa Administrativa

- a. Protocolizar la totalidad (100 %) de las causas ingresadas hasta el 31/12/2021 y que se encontraran pendientes.
- b. Protocolizar el 95 % de las causas ingresadas hasta el 31/12/2022.
- c. Proyectar, aunque no lleguen a protocolizarse, el 5 % de las causas ingresadas hasta el 31/12/2022.
- d. Proyectar y remitir a la Secretaría la totalidad (100 %) de las causas urgentes que ingresaran en el año 2023.

3) Sala Laboral

- a. Protocolizar, hasta diciembre de 2023, la totalidad (100 %) de los recursos pendientes del año 2020.
- b. Protocolizar, hasta diciembre de 2023, el 80 % de los recursos pendientes del año 2021.
- c. Protocolizar, hasta diciembre de 2023, la totalidad (100 %) de las quejas abiertas en 2021 y 2022, así como de los pedidos de prioridad ingresados en 2022, de los recursos deducidos en procedimientos declarativos abreviados con ingreso en 2022 y, por último, de los recursos extraordinarios (federales) interpuestos en 2021 y 2022.
- d. Protocolizar, hasta diciembre de 2023, la totalidad (100 %) de los recursos directos ingresados en el año 2022.
- e. Avanzar con las causas que ingresaran en el año 2023, priorizando las que revistieran trascendencia institucional y/o carácter urgente.

4) Sala Penal

- a. Proyectar el 100 % de las causas ingresadas en el año 2020 que se

encontraran pendientes.

- b. Proyectar el 80 % de las causas ingresadas en el año 2021 que se encontraran pendientes.
- c. Proyectar el 50 % de las causas ingresadas en el año 2022 que se encontraran pendientes.
- d. Proyectar el 20 % de las causas que ingresaran en 2023 y que tuvieran carácter prioritario y/o urgente.

5) Relatoría y Secretaría Electoral y de Competencia Originaria (Pleno del TSJ)

- a. Protocolizar el 100 % de las causas ingresadas en el año 2020 y que estuvieran pendientes.
- b. Protocolizar el 60 % de las causas ingresadas en el año 2021 y que se encontraran pendientes.
- c. Protocolizar el 20 % de las causas ingresadas en el año 2022 y que se encontraran pendientes.
- d. Proyectar el 50 % de las causas ingresadas en el año 2022 y que se encontraran pendientes.
- e. Avanzar con las causas que ingresaran en el año 2023 que tengan implicancias institucionales, trascendencia pública o urgencia.

Por todo ello, y en virtud de las atribuciones de superintendencia previstas por los arts. 166 (inc. 2) de la Constitución provincial y 12 (inc. 1) de la Ley Orgánica del Poder Judicial (n.º 8435);

SE RESUELVE:

Art. 1.º.- DIFUNDIR la actividad en la función jurisdiccional, desplegada por las diferentes secretarías y relatorías de salas y por el pleno del Tribunal Superior de Justicia, durante el período anual comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022, y asumir como compromiso de productividad para el período anual 2023 el explicitado en el apartado n.º IV del presente acuerdo.

Art. 2.º.- PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia. Comuníquese por medio de la página web del Poder Judicial y dese la más amplia difusión periodística.

Con lo que terminó el acto, por lo que, previa lectura y ratificación del contenido del acuerdo, firman el Sr. presidente y los Sres. vocales, con la asistencia del Sr. Administrador General, Dr. Luis María Sosa Lanza Castelli.

FDO: DOMINGO JUAN SESIN, PRESIDENTE. - VOCALES. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI, LUIS ENRIQUE RUBIO, M. DE LAS MERCEDES BLANC G. DE ARABEL, MARÍA MARTA CÁCERES DE BOLLATI, SEBASTIÁN CRUZ LÓPEZ PEÑA Y LUIS EUGENIO ANGULO. - ADMINISTRADOR GENERAL: DR. LUIS MARÍA SOSA LANZA CASTELLI.-

ANEXO

TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL

Resolución N° 33

Córdoba, 7 de junio de 2023.

Y VISTOS: Estos autos caratulados "CÓRDOBA ELECCIONES PROVINCIALES 25 DE JUNIO DE 2023 - CONVOCATORIA ELECCIONES PRO-

VINCIALES" (N°11779560), de los que resulta necesario establecer ciertas pautas relacionadas con quienes pueden ser electores agregados al padrón, cuando no figuran en el mismo.

Y CONSIDERANDO:

- I. Que la Ley 9571 establece claramente quienes son las personas

que pueden agregarse al padrón para votar en la mesa, cuando no figuran en el mismo.

II. En ese sentido, el artículo 69 de la Ley 9571 establece que las autoridades de mesa de votación a quienes corresponde votar en una mesa distinta a aquella en que ejercen sus funciones, pueden hacerlo en la que tienen a su cargo. Para ello, el art. 101 de la Ley 9571 establece que se agregan en la hoja del registro. De la misma manera el Fiscal Público Electoral (art. 86).

III. Por su parte, el artículo 47 establece que los fiscales partidarios pueden hacerlo en las mesas que fiscalizan, aunque no estén inscriptos en ellas, siempre que lo estén en el circuito o localidad en que actúan. En ningún caso se puede agregar más de un fiscal por partido, alianza o confederación política en la misma mesa receptora de votos, en las condiciones establecidas en el artículo 101. En cuanto a los fiscales generales partidarios, deberán votar en la mesa donde se encuentran empadronados (art. 47 a contrario imperio).

Por ello, a los fines de evitar confusión, tanto en el electorado como en las autoridades de mesa, y conforme las atribuciones conferidas por los arts. 3 y 10 inc. a) de la Ley 9840 y lo dispuesto por la Ley 9571 el Tribunal Electoral;

RESUELVE:

I. Hacer saber que en las próximas elecciones provinciales del 25 de

junio del 2023, únicamente podrán ser incorporados al registro de electores (padrón) correspondientes a la mesa de votación:

1. Las Autoridades de Mesa de votación, titular y suplente (art. 101 -tercer párrafo- Ley 9571) y los Fiscales Públicos Electorales (FIPE) (Arts. 86 y 101 -tercer párrafo- Ley 9571), siempre que estén cumpliendo funciones en un establecimiento en el mismo circuito (localidad) de votación al de su domicilio.
2. Los Fiscales Partidarios de Mesas que fiscalizan, uno por mesa y por el mismo partido o alianza de partidos al que pertenecen (art. 47 -segundo párrafo- y 101 Ley 9571); esto siempre que figuren inscriptos en el circuito (localidad) en que se desempeñan.

II. Hacer saber que quien votare más de una vez en la misma elección o de cualquier manera emitiere su voto sin derecho, puede ser penado con prisión de uno a tres años (art. 139 inc. d) Código Electoral Nacional, aplicable por remisión del ar. 158 de la Ley 9571).

Protocolícese y hágase saber.

FDO. DRES. MARTA E. VIDAL, PRESIDENTA. JORGE J. ALBERTO NAMUR Y LEONARDO C. GONZALEZ ZAMAR, VOCALES. TEP.